



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las ocho 08:00 A.M., de hoy 20 de marzo de 2024, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las ocho 08:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta Cuaderno Principal ID 26.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**RV: PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN. RAD:
760013103007-2001-00554-00**

Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/03/2024 10:27

📎 1 archivos adjuntos (7 MB)

RECURSO Reposicion.- Apelacion TOQUICA- Marzo 24.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



NINY JHOANNA DUQUE
Asistente Administrativo
Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 N° 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfono: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: yanirescerpo@coboconsultores.com <yanirescerpo@coboconsultores.com>

Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2024 10:17

Para: Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias - Valle del Cauca - Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PRESENTAR RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN. RAD: 760013103007-2001-00554-00

Buenos días,

Señores:

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Cali
En Su Correo.

Referencia: Proceso Ejecutivo

Demandante: Carlos Arturo Cobo García – Cesionario

Demandado: Ana Teresa Toquica de Gaitán

Radicado: 760013103007-2001-00554-00

Asunto: Presentar recurso de reposición y en subsidio el de apelación

Comedidamente me permito adjuntar documento que contiene, escrito con recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto No. 392 de fecha 01 de marzo de 2024, correspondiente al proceso de la referencia.

Este documento se envía por conducto del Dr. Carlos Arturo Cobo García.

Quedo atenta a la confirmación del recibido.

Cordialmente,

Yanires Cervantes Polo

Asistente Judicial – Abogada

Cel 300-3837653 Fijo (602) 407 - 5744

E-mail: yanirescerpo@coboconsultores.com

Cobo & Asociados. - Abogados Asesores.



Dr. CARLOS ARTURO COBO GARCÍA

Abogado Asesor

Avenida 3 Norte # 8 N – 24 Of. 413 Cali

Teléfonos (602) 407 5744 Celufijo 315 5502174

carlosacobo@coboconsultores.com – coboasoc@hotmail.com

Santiago de Cali, 13 de marzo de 2024.

Señores:

Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Cali.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Carlos Arturo Cobo García - Cesionario
Demandado: Ana Teresa Toquica de Gaitán
Radicado: 760013103007-2001-00554-00
Asunto: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación

Yo, **Carlos Arturo Cobo García**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'820.403 de Jamundí, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 38.081 del C. S. de la J., actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar al Despacho que encontrándome dentro del término legal oportuno, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el Auto No. 392 fechado el 01 de marzo de 2024, conforme lo establecido por el numeral 7º del Art. 321 del C.G.P., indicando lo siguiente:

Que, mediante el auto citado, el Juzgado resuelve declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme lo establece el numeral 2 del art. 317 del C.G.P., toda vez, que desde el día 18 de enero de 2022, no se han realizado actuaciones posteriores por parte del demandante para impulsar la ejecución del proceso.

En este sentido, indico al despacho que mediante auto No. 500 de fecha 25 de febrero de 2021, el Despacho Judicial resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- ACEPTAR el contrato de Dación en Pago de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50C-64974 y 50C-65359 por el monto total de la obligación adeudada en el presente proceso.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50C-64974 y 50C-65359 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá (DC).

TERCERO.- LIBRAR OFICIO dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá (DC), informando lo dispuesto en los numerales precedentes a fin que SE TENGA que el acreedor CARLOS ARTURO COBO GARCIA (CESIONARIO), aceptó los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50C-64974 y 50C-65359 como dación en pago de la deuda adquirida por la demandada ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN.

CUARTO.-. Requerir a la parte demandante que una vez se registre la dación en pago, se informe al Despacho para proceder a decretar la terminación del proceso. (Negrillas fuera del texto)

En virtud del cumplimiento de la providencia en cuestión del punto cuarto, mediante la escritura pública No. 3926 del 15 de diciembre de 2022, con fecha de registro del 16 de marzo de 2023, expedida por la Notaria Diecisiete de Bogotá D.C., se le dio trámite a la dación en pago de la que se menciona en el auto No. 500 de fecha 25 de febrero de 2021, el cual, hasta la fecha ha sido imposible registrarla ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, en el entendido que, mientras transcurría el trámite

Informo al despacho los correos electrónicos donde podemos ser contactados:

carlosacobo@coboconsultores.com – coboasoc@hotmail.com – recepción_cobo@coboconsultores.com

de la dación en pago, la señora demandada Ana Teresa Toquica de Gaitán, fallecería el día 13 de julio de 2021, por lo que, en ocurrencia a este hecho, se requiere dar paso a la sucesión intestada por parte de sus herederos, y conforme se cita en la escritura pública No. 3926 del 15 de diciembre de 2022, página 20, el señor notario registra una nota de advertencia que al tenor dice:

La parte deudora no está transfiriendo la propiedad de los inmuebles identificados con los folios matrícula inmobiliaria 50C-64974 y 50C-65359, correspondiente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, sino los derechos que le puedan corresponder en la liquidación de herencia y liquidación de sociedad conyugal de los causantes Ana Teresa Toquica de Gaitán (q.e.p.d.) y Humberto Gaitán Bandera (q.e.p.d.), por lo tanto el presente instrumento público no constituye título traslativo de dominio, y se inscribirá ante la oficina de registro de instrumentos públicos competente, como falsa tradición.

Bajo la premisa de advertencia esgrimida en la Escritura Pública No. 3926 del 15 de diciembre de 2022, expedida en la Notaria Diecisiete de Bogotá D.C., no es posible registrar la dación en pago, y, en consecuencia, de aquel instrumento jurídico se procede con la apertura de la sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de los causantes Ana Teresa Toquica de Gaitán (q.e.p.d.) y Humberto Gaitán Bandera (q.e.p.d.), que para la fecha del día de hoy, aún se encuentra en trámite la apertura de la sucesión intestada ante la Notaria Diecisiete Bogotá D.C., bajo el radicado No. 202303167, destacando que, en fecha 09 de marzo de 2024, mediante el correo electrónico: familianotaria17@gmail.com, enviado por la Asesora Jurídica Yuri González Herrera, trabajadora de la Notaria Diecisiete, donde indica que:

...Es necesario que se acerque a la Notaría a realizar presentación personal a los documentos para iniciar el trámite de la liquidación de herencia del asunto y enviar el respectivo oficio a la Dian

Se advierte la necesidad de radicar el oficio de desembargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos puesto que sobre los inmuebles se encuentran embargos vigentes y esto es causal de devolución ante la Oficina de Registro.

Así las cosas, le manifiesto al Despacho que, el desistimiento tácito, no concurre dentro del escenario que establece el numeral 2 del art. 317 del C.G.P., debido a que, aún se encuentra pendiente una actuación judicial que depende de un tercero, que para este caso corresponde a la Notaria Diecisiete de Bogotá D.C., es decir, que el requerimiento que ordena el Auto No. 500 del punto cuarto de la parte resolutive, a la fecha sigue sin llevarse a cabo, por motivo del fallecimiento de la demandada, lo cual, originó la apertura de la sucesión intestada y la liquidación de la sucesión conyugal de los causantes Ana Teresa Toquica de Gaitán (q.e.p.d.) y Humberto Gaitán Bandera (q.e.p.d.), y que aún se encuentra en trámite ante dicha Notaría.

Por consiguiente, solicito al Despacho se sirva revocar el auto atacado, y en su lugar que se continúe con el trámite del registro de dación en pago respecto de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-64974 y 50C-65359 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro, que se obtendrá por conducto de la sucesión intestada y liquidación de la sociedad de la demandante, a fin de que proceda la

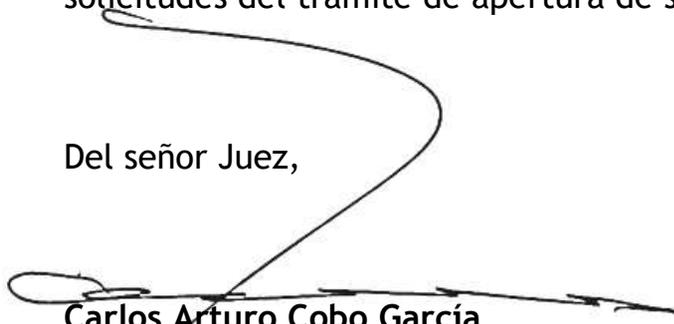
Informo al despacho los correos electrónicos donde podemos ser contactados:

carlosacobo@coboconsultores.com – coboasoc@hotmail.com – recepción_cobo@coboconsultores.com

terminación del proceso por efecto de la dación en pago, aquí aceptada en providencia de fecha 25 de febrero de 2021, o en su lugar se sirva concederme el recurso de alzada ante el superior jerárquico.

Anexos: 1. Copia de la Escritura Pública No. 3926 del 15 de diciembre de 2022, expedida en la Notaria Diecisiete de Bogotá D.C., 2. Copia del Correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2024, enviado por la Notaria Diecisiete de Bogotá D.C., 3. Trazabilidad de los últimos correos de corrección y demás solicitudes del trámite de apertura de sucesión.

Del señor Juez,



Carlos Arturo Cobo García
C.C. No. 16.820.403 de Jamundí
T.P. No. 38.081 del C. S. de la J.



Notaría 17

Bogotá, D.C.

Carlos Abed Toro Ortíz

NOTARIO DIECISIETE (17)
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
NOMBRADO EN PROPIEDAD.

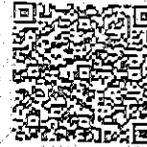
PARA NUESTROS USUARIOS Y DEMÁS INTERESADOS
LA NOTARÍA 17 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
INFORMA QUE:
PRÓXIMAMENTE PRESTARÁ SUS SERVICIOS EN NUESTRAS NUEVAS
INSTALACIONES, UBICADAS EN EL
CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTÁ - CARRERA 86 NO. 55A -75
PISO 3 LOCAL 3-081 • CEL: 314 290 6564 - 310 235 4798

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3926
FECHA: 15/Diciembre/2022

ACTO O CONTRATO:
DACION EN PAGO
OTORGANTES:
TOQUICA DE GAITÁN ANA TERESA
COBO GARCIA CARLOS ARTURO





NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS
VEINTISEIS (3926).

FECHA DE OTORGAMIENTO: QUINCE (15) DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. (2022).

-----SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.-----

-----FORMATO DE CALIFICACIÓN.-----

-----IDENTIFICACIÓN DE LOS INMUEBLES-----

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	50C-64974 (APTO 404)
MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	50C-65359 (Gj 39) /
Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Bogotá, D.C. (Zona Centro).	/
CEDULA CATASTRAL No.	46 6 4 Y 18 60 (APTO 404) /
CEDULA CATASTRAL No.	46 6 4 Y 18 39 (Gj 39) /

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS: URBANO (X) RURAL ()

NOMBRE O DIRECCIÓN: APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO
(404) Y GARAJE TREINTA Y NUEVE (39), QUE HACEN PARTE DEL
EDIFICIO "LAS TORRES DEL ESTE", UBICADOS EN LA CARRERA
SÉPTIMA (KR 7) NUMERO CUARENTA Y SEIS VEINTE (46 20)
(DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO . -

Código No.	Acto
0617	Dación en pago de derechos herenciales a título singular.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC012985691

PC078044726

Carlos

[Signature]

10-09-22 PC012985691

FD071LZEMA

VT789612345

03-02-23 PC078044726

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Código 304	SI ()	NO (X)
------------	--------	----------

VALOR DEL ACTO - DACIÓN

AVALÚO CATASTRAL	VALOR DE LA DEUDA ACORDADA POR LAS PARTES QUE DA ORIGEN A LA DACIÓN EN PAGO.
✓ \$ 268.825.000.00 (APTO 404)	\$ 241.151.000.00
✓ \$ 17.324.000.00 (GJ 39)	
\$ 286.149.000.00 Total	

PERSONAS QUE INTERVIENEN

LA PARTE DEUDORA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
✓ CLARA CONSUELO GAITAN DE DA COSTA	C.C. No. 39.151.523
✓ JAIME EDUARDO GAITAN TOQUICA	C.C. No. 18.000.273

LA PARTE ACREEDORA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
✓ CARLOS ARTURO COBO GARCÍA	C.C. No. 16.820.403

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2.022), ante mí, JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., ENCARGADO, NOMBRADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 14311 DE FECHA DEL DÍA PRIMERO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR INTERMEDIO DEL DR. CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO, EN



SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL, se otorgó la presente escritura pública cuyo contenido es el siguiente: ---

COMPARECIÓ: El señor **JUAN SEBASTIAN LOPEZ RUIZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.069.730.173** expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil **casado, con sociedad conyugal vigente**, quien obra en nombre y representación de la señora **CLARA CONSUELO GAITAN DE DA COSTA**, mayor de edad, residente y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.151.523** expedida en San Andrés, de estado civil **casada con sociedad conyugal vigente**, según poder especial que se protocoliza con el presente instrumento y su tenor se inserta en las copias que de la presente se expidan; manifestando el apoderado bajo la gravedad del juramento que su poderdante se encuentra con vida y en pleno uso y goce de sus facultades mentales y que el presente poder no ha sido revocado ni total ni parcialmente el cual se encuentra vigente de conformidad con el Artículo 2189 del Código Civil Colombiano, por lo cual exonera a la Notaría de toda responsabilidad civil y penal, que se derive o pudiere derivarse del uso indebido o fraudulento que pudiera dársele a dicho poder; debidamente confirmado en la página del VUR el día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) y del señor **JAIME EDUARDO GAITAN TOQUICA**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **18.000.273** expedida en San Andrés, de estado civil **casado con sociedad conyugal vigente**, según poder especial que se protocoliza con el presente instrumento y su tenor se inserta en las copias que de la presente se expidan; manifestando el apoderado bajo la gravedad del juramento que su poderdante se encuentra con vida y en pleno uso y goce de sus facultades mentales y



PC012985692



PC078044725

Carber

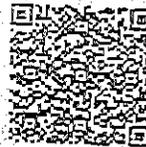
10-00-22 PC012985692

FDDPZILSV

03-02-23 PC078044725

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

que el presente poder no ha sido revocado ni total ni parcialmente el cual se encuentra vigente de conformidad con el Artículo 2189 del Código Civil Colombiano, por lo cual exonera a la Notaría de toda responsabilidad civil y penal, que se derive o pudiere derivarse del uso indebido o fraudulento que pudiera dársele a dicho poder; debidamente confirmado en la página de Notaría Digital el día quince (15) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y quienes en adelante dentro del texto de la presente escritura pública se denominarán **LA PARTE DEUDORA** por una parte, y por otra parte, comparece nuevamente el señor **JUAN SEBASTIAN LOPEZ RUIZ**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.069.730.173** expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., de estado civil **casado, con sociedad conyugal vigente**, quien actúa en su calidad de apoderado especial obrando en nombre y representación del señor **CARLOS ARTURO COBO GARCIA**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.820.403** expedida en el Municipio de Jamundí (Valle), residente y domiciliado en la ciudad de Cali (Valle), de estado civil, **casado con sociedad conyugal vigente**, según poder especial que se protocoliza con el presente instrumento y su tenor se inserta en las copias que de la presente se expidan; manifestando el apoderado bajo la gravedad del juramento que su poderdante se encuentra con vida y en pleno uso y goce de sus facultades mentales y que el presente poder no ha sido revocado ni total ni parcialmente, por lo cual exonera a la Notaría de toda responsabilidad civil y penal, que se derive o pudiere derivarse del uso indebido o fraudulento que pudiera dársele a dicho poder; debidamente confirmado en la página del VUR el día quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), y quien en adelante dentro del texto de la presente escritura pública se denominará, **LA PARTE ACREEDORA**, y manifestaron que han acordado celebrar



CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO DE DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO SINGULAR, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

A).- La señora ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.038.477 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo de estado civil casada con sociedad conyugal vigente con el señor HUMBERTO GAITÁN BANDERA (Q.E.P.D.), realizó compraventa al señor CARLOS ARTURO GUZMAN BOTERO., por medio de la escritura pública número mil doscientos veinte (1220) de fecha del día primero (01) del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994), otorgada y autorizada en la Notaría Séptima (7ª) del círculo notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., de los siguientes inmuebles: APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) Y GARAJE TREINTA Y NUEVE (39), UBICADOS EN LA CARRERA SÉPTIMA (KR 7) NUMERO CUARENTA Y SEIS VEINTE (46 - 20) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., identificados con cédula catastral número 46 6 4 Y 18 60 (APTO 404) y 46 6 4 Y 18 39 (Gj 39), y los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-64974 (APTO 404) y 50C-65359 (Gj 39), cuya área, medidas y linderos están ampliamente mencionados en la escritura pública anteriormente citada, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., bajo los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-64974 (APTO 404) y 50C-65359 (Gj 39).

B).- El señor CARLOS ARTURO COBO GARCÍA, inició proceso EJECUTIVO SINGULAR contra la señora ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN, (Q.E.P.D.), el cual se adelantó en el Juzgado Primero (1º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle), bajo el radicado número 76-001-31-03-007-2001-00554-00.

C).- Mediante oficio de Embargo No. 2162 de fecha veintiuno (21) del



PC012985693



PC078044724

Carber

LOUJIBN0G
16-09-22 PC012985693

LOUJIBN0G
16-09-22 PC012985693
9HA2UP6K3C

03-02-23 PC078044724

mes de septiembre del año dos mil uno (2001), el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de la ciudad de Cali (valle), comunicó la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 50C-64974 (APTO 404) y 50C-65359 (Gj 39), tal y como consta en las respectivas anotaciones Nos. 015 y 013 de los certificados de tradición y libertad de los inmuebles, cuyas fotocopias debidamente autenticadas se protocolizan así: la primera en tres (3) folios, todos impresos por ambas caras del Certificado de Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-64974 (APTO 404), expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., (Zona Centro), impreso el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año de dos mil veintidós (2022) a las 09:30:18 AM, certificado generado con el Pin No. 221031212967262740, y el segundo en tres (3) folios, los dos primeros impresos por ambas caras y el último por una sola cara del Certificado de Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-65359 (Gj 39), expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., (Zona Centro), impreso el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año de dos mil veintidós (2022) a las 09:30:17 AM, certificado generado con el Pin No. 221031355767262741. Embargos registrados en el certificado de tradición número 50C-64974 (APTO 404), en la anotación No. 015 de fecha 05-10-2001, Radicación: 2001-69744, mediante oficio 2162 del 21-09-2001 proferido por el Juzgado séptimo (7) Civil del Circuito de Cali, Embargo Acción Personal, de **CARLOS ARTURO COBO GARCIA**, a: **Ana Teresa Toquica De Gaitán**, y en el certificado de tradición número 50C-65359 (Gj 39), en la anotación No. 013, de fecha 05-10-2001, Radicación: 2001-69744, mediante oficio 2162 del 21-09-2001 proferido por el Juzgado séptimo (7) Civil del Circuito de Cali, Embargo Acción Personal, de **CARLOS ARTURO COBO GARCIA**, a: **Ana Teresa Toquica De Gaitán**.



D).- Mediante acuerdo celebrado entre la señora ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.) y el señor CARLOS ARTURO COBO GARCIA, se acordó que a la deuda se le asignaba un valor equivalente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$241.151.000 M/CTE).

E).- Mediante Auto #500 de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Juzgado Primero (1°) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali (Valle), resolvió aceptar el contrato de Dación en pago de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 50C-64974 y 50C-65359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro de propiedad de la señora ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.), como consta a continuación.

"RESUELVE

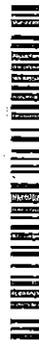
"PRIMERO.- ACEPTAR el contrato de Dación en Pago de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50C 64974 y 50C-65359 por el monto total de la obligación adeudada en el presente proceso.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50C-64974 y 50C-65359 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá (DC).

TERCERO.- LIBRAR OFICIO dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá (DC), informando lo dispuesto en los numerales precedentes a fin que SE TENGA que el acreedor CARLOS ARTURO COBO GARCIA (CESIONARIO), aceptó los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50C-64974 y 50C-65359 como



PC012985694



PC078044723

Carlier

BOGOTÁ, D.C., 10 DE FEBRERO DE 2022
 JUAN CARLOS COBO GARCIA
 CESIONARIO

10-09-22 PC012985694

LIBROZJMOV0

01WRSKTFP

03-02-23 PC078044723

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del Archivo Nacional

dación en pago de la deuda adquirida por la demandada ANA TERESA TOQUICA DE GAITAN.-----

CUARTO.-. Requerir a la parte demandante que una vez se registre la dación en pago, se informe al Despacho para proceder a decretar la terminación del proceso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, (FDO) DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN. JUEZ."-----

F).- La Señora ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.038.477 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., falleció el día trece (13) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) en San Andrés, debidamente inscrita su defunción el día catorce (14) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) bajo el indicativo serial número 9024458 en la Registraduría de San Andrés- Colombia-, tal y como consta en la copia auténtica del Registro Civil de Defunción que se protocoliza en el presente instrumento público, expedida el día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021) por la Registraduría Nacional del Estado Civil -----

G).- La señora ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.), contrajo matrimonio con el señor HUMBERTO GAITÁN BANDERA (Q.E.P.D.) en la Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes en la ciudad de Bogotá, D.C., el día once (11) del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), debidamente registrado el día siete (07) del mes de octubre del año dos mil tres (2003) bajo el indicativo serial número 03671952 en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en la copia auténtica del Registro Civil de Matrimonio que protocoliza en el presente instrumento público expedida el día diez (10) del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022) por el Dr. Manuel J. Caroprese en calidad de Notario. -----



H).- El Señor **HUMBERTO GAITÁN BANDERA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 59.381 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., falleció el día veinte (20) del mes de agosto del año dos mil tres (2003) en la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente inscrita su defunción el día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil tres (2003) bajo el indicativo serial número 04284046 en la Registraduría de Chapinero, de la ciudad de Bogotá, D.C., tal y como consta en la copia auténtica del Registro Civil de Defunción que se protocoliza en el presente instrumento público, expedida el día doce (12) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022) por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

I).- Que los señores **ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.)**, y **HUMBERTO GAITÁN BANDERA (Q.E.P.D.)**, procrearon dos hijos de nombres: **CLARA CONSUELO GAITÁN DE DA ACOSTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 39.151.523 expedida en San Andrés, nacida el día tres (03) del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis (1956) en la ciudad de Bogotá, D.C., inscrito su nacimiento el día dieciocho (18) del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete (1967) en el Tomo 13 Folio 26 en la Notaría Única de San Andrés Isla, tal y como consta en la copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento que se protocoliza en el presente instrumento público, expedida el día tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) por el Dr. Rafael Maza Acosta, en calidad de Notario; y el señor **JAIME EDUARDO GAITÁN TOQUICA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 18.000.273 expedida en San Andrés, nacido el día doce (12) del mes de abril del año mil novecientos sesenta y siete (1967) en la ciudad de Bogotá, D.C., inscrito su nacimiento el día dos (02) del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno (1971) en el Tomo 5 Folio 572 en



PC012985695



PC078044722

Orden

[Handwritten signature]

10-09-22 PC012085695

1204HF09XN
[Handwritten signature]

03-02-23 PC078044722

República de Colombia
El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

la Notaría Única de San Andrés Isla, tal y como consta en la copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento que se protocoliza en el presente instrumento público, expedida el día tres (03) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022) por el Dr. Rafael Maza Acosta, en calidad de Notario, y que son los únicos herederos conocidos de los causantes.

J).- Que por el fallecimiento de sus padres, señores **ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.)** y **HUMBERTO GAITÁN BANDERA (Q.E.P.D.)**, se les defiere su herencia a quienes conforme a las leyes colombianas, están llamados a recogerla, dando cumplimiento específicamente a lo que preceptúa la parte inicial del inciso segundo del artículo 1013 del Código Civil colombiano, que en su tenor literal dice lo siguiente: *"...La herencia o legado se defiere al heredero o legatario en el momento de fallecer la persona de cuya sucesión se trata..."* y en este caso, se les defirió la herencia proporcionalmente a sus dos hijos, señores **CLARA CONSUELO GAITAN DE DA COSTA** y **JAIME EDUARDO GAITAN TOQUICA**.

K) En calidad de herederos de la Señora **ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.)**, como acreedora de la obligación adquirida con el Señor **CARLOS ARTURO COBO GARCÍA** y habiendo fallecido antes de dar cumplimiento a la misma, proceden los señores **CLARA CONSUELO GAITAN DE DA COSTA** y **JAIME EDUARDO GAITAN TOQUICA**, a realizar dación en pago de los derechos herenciales a título sobre los inmuebles identificados con cédula catastral números **46 6 4 Y 18 60 (APTO 404)** y **46 6 4 Y 18 39 (Gj 39)**, y los folios de matrícula inmobiliaria números **50C-64974 (APTO 404)** y **50C-65359 (Gj 39)**.

DACION EN PAGO DE LOS DERECHOS HERENCIALES A TÍTULO



SINGULAR SOBRE EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) Y EL GARAJE TREINTA Y NUEVE (39), UBICADOS EN LA CARRERA SÉPTIMA (KR 7) NUMERO CUARENTA Y SEIS VEINTE (46 20) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADOS CON LOS FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMEROS 50C-64974 (APTO 404) Y 50C-65359 (Gj 39)



PC012985696

PRIMERO.-OBJETO Que han acordado que LA PARTE DEUDORA le cancela la totalidad de la deuda descrita a LA PARTE ACREEDORA transfiriéndole, como en efecto lo hace por éste público instrumento, a título de **DACIÓN EN PAGO**, los derechos herenciales a título singular que en la liquidación de herencia y liquidación de Sociedad conyugal de los señores **ANA TERESA TOQUICA DE GAITAN (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.038.477 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., y **HUMBERTO GAITÁN BANDERA (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 59.381 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., y que recaen sobre los siguientes inmuebles: **APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) Y GARAJE TREINTA Y NUEVE (39), QUE HACEN PARTE DEL EDIFICIO "LAS TORRES DEL ESTE", UBICADOS EN LA CARRERA SÉPTIMA (KR 7) NUMERO CUARENTA Y SEIS VEINTE (46-20) (DIRECCIÓN CATASTRAL) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.**, cuyos linderos generales, especiales, área y demás especificaciones se toman textualmente de la escritura pública número mil doscientos veinte (1220) de fecha primero (01) de enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1194), otorgada y autorizada en la Notaría Séptima (7ª) del círculo notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., debidamente registrados, así.

Carol



PC078044721

LINDEROS GENERALES: Que el edificio "LAS TORRES DEL ESTE", se construyó sobre un lote de terreno de aproximadamente 1.362.39

BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

18-09-22 PC012985696

042PK03TVB

18-09-22 PC012985696

03-02-23 PC078044721

[Handwritten signatures and stamps]

Doppel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

M2, situado en la ciudad de Bogotá y distinguido en la actual nomenclatura urbana con los números 46-20 y 46-38 de la Carrera 7. Lote alinderado así: -----

OCCIDENTE: En 40,00 metros con la Carrera 7. -----

ORIENTE: En 39,96 metros con propiedad que es o fue de ALEJANDRO PARDO RUBIO. -----

SUR: En 35,50 metros con la Calle 46. -----

NORTE: En 34,40 metros con propiedad que es o fue de ALEJANDRO PARDO RUBIO. -----

----- **LINDEROS ESPECIALES** -----

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404), Localizado en el cuarto piso y al costado norte de la Torre posterior, con área privada total de 76.480 M2, esta alinderado así: -----

NORTE: En 10,00 metros con aire sobre plazoleta. -----

SUR: En línea quebrada de 1,20 metros y 8,85 metros con hall de ascensores y el apartamento 403. -----

ORIENTE: En 7,85 metros con aire sobre las cubiertas de los locales 5,6 y 7. -----

OCCIDENTE: En línea quebrada de 6,75 metros y 1,15 metros en parte con el vacío norte entre las dos torres y plazo del ascensor número 1 y en parte con hall de ascensores. -----

NADIR: Con placa que lo separa el apartamento 304. -----

CENIT: Con placa que lo separa del apartamento 504. -----

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número 46 64 y 18 60, el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-64974, y un coeficiente determinado en el Reglamento de Propiedad horizontal. -----

GARAJE TREINTA Y NUEVE (39): Localizado en el Sótano del Edificio, con área privada total 13,75 M2 y esta alinderado así: -----



NORTE: En 2,5 metros con zona de circulación de vehículos. -----

SUR: En 2,50 metros con área común. -----

ORIENTE: En 5,50 metros con garaje número 40 y área común. -----

OCCIDENTE: En 5,50 metros con zona de circulación de vehículos y zona común que lo separa del garaje número 38. -----

NADIR: Con el piso o suelo del edificio. -----

CENIT: Con placa que lo separa de la plazoleta. -----

El Garaje tiene un depósito en Madera. -----

A este inmueble le corresponde la cédula catastral número 46 6 4 y 18 39, el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-65359, y un coeficiente determinado en el Reglamento de Propiedad horizontal. -----

Siguiendo lo señalado en la instrucción administrativa 01 de trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016), emanada por la Superintendencia de Notariado y Registro, se transcriben los linderos generales y especiales, teniendo en cuenta el sistema descriptivo, según lo señalado en el decreto 1365 de 1.986, reglamentario en las Leyes 182 de 1.948 y Ley 16 de 1985, en concordancia con el Parágrafo 2 de la instrucción administrativa inicialmente citada. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EDIFICIO "LAS TORRES DEL ESTE", PROPIEDAD HORIZONTAL. El inmueble objeto de este contrato se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Separada u Horizontal, de conformidad con el reglamento contenido en la escritura pública número mil setecientos setenta y cuatro (1774) de fecha quince (15) de abril del año mil novecientos setenta y uno (1971), otorgada y autorizada en la Notaría Séptima (7ª) del círculo notarial de la ciudad de Bogotá, D.C., reformada mediante escritura número noventa y ocho (98) de fecha treinta (30) de enero del año mil tres (2003), otorgada y autorizada en la Notaría Tercera (3ª) del círculo notarial de la ciudad de

PC012985697

PC078044720

Ciudad

18-08-22 PC012985697

OSSEJIANWU
 PERIODICER
 03-02-23 PC078044720

Bogotá, D.C., escrituras debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C. (Zona Sur). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante, la cabida y linderos anteriormente descritos de la Dación en pago de los derechos herenciales a título singular de los citados inmuebles se hace sobre cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentran. -----

SEGUNDO.- TÍTULO Y MODO DE ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES:

Los inmuebles sobre los cuales recaen los derechos herenciales a título singular objeto de la presente escritura, fueron adquiridos por la señora **ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.)**, por compraventa realizada al señor Carlos Arturo Guzmán Botero, mediante escritura pública número mil doscientos veinte (1220) de fecha primero (01) del mes de enero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994) otorgada y autorizada en la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, D.C., debidamente registrada. -----

TERCERO.- ADQUISICIÓN DE LOS DERECHOS HERENCIALES A

TÍTULO SINGULAR: LA PARTE DEUDORA adquirió los derechos herenciales a título singular sobre los inmuebles anteriormente descritos por fallecimiento de su madre, señora **ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.)** y de su padre señor **HUMBERTO GAITÁN BANDERA (Q.E.P.D.)**, tal y como lo demuestran con el Registro Civil de Defunción de sus padres y sus Registros Civiles de Nacimiento, los cuales se protocolizan por medio de la presente escritura pública. -----

CUARTO.- Para todos los efectos de liquidación de derechos notariales y fiscales, la partes aquí comparecientes, en lo relacionado al valor de los inmuebles sobre los cuales recaen los derechos herenciales a título -----



singular y de conformidad con el acuerdo celebrado entre la señora ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.) y CARLOS ARTURO COBO GARCIA, los han trazado en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA UN MILLÓN DE PÉSO (\$241.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, para todos los efectos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Teniendo en cuenta lo señalado en el inciso sexto (6º) del Artículo noventa (90) del Estatuto Tributario modificado por el Artículo 61 de la ley número dos mil diez (2.010) del veintisiete (27) de diciembre del año dos mil diecinueve (2.019) "por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", a propósito del precio deudor(a) y acreedor(a) declaran, bajo juramento, que el precio aquí consignado es real y no es objeto de pactos privados en los que hayan convenido un valor diferente; que, además, no existen sumas que hayan acordado o facturado por fuera de este instrumento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Igualmente manifiestan el compareciente que el precio señalado está conformado por todas las sumas pagadas de la dación en pago objeto de esta escritura, incluidas las mejoras, construcciones e intermediación.

PARÁGRAFO TERCERO: De otra parte, agregan que es de su conocimiento que, a partir del primero (1º) de enero de dos mil veinte (2.020), no son constitutivos de costo de los bienes raíces las sumas no desembolsadas a través de entidades financieras.

TERCERO.- LA PARTE DEUDORA garantiza que los inmuebles sobre

PC012985698

PC078044719

Carlo

[Signature]

10-09-22 PO012005698

03-02-23 PC078044719

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FNZ01JG13W

RMMAE/CULTW

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y juramentos en el archivo notarial

los cuales recaen los derechos herenciales a título singular materia del presente contrato de Dación en Pago se encuentran libres de condiciones resolutorias, embargos, pleito pendiente, derechos de usufructo, uso, habitación, limitaciones del dominio, censo, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, afectación a vivienda familiar, que no se ha constituido sobre ellos patrimonio de familia inembargable, y, en general, de todo gravamen, acepción de los siguientes embargos: Embargo No. 2162 de fecha veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil uno (2001), el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de la ciudad de Cali (valle), comunicó la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria números 50C-64974 (APTO 404) y 50C-65359 (Gj 39), tal y como consta en las respectivas anotaciones Nos. 015 y 013 del certificado de tradición y libertad de los inmuebles, cuyas fotocopias debidamente autenticadas se protocolizan así: la primera en tres (3) folios, todos impresos por ambas caras del Certificado de Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-64974 (APTO 404), expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., (Zona Centro), impreso el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año de dos mil veintidós (2022) a las 09:30:18 AM, certificado generado con el Pin No.221031212967262740, y el segundo en tres (3) folios, los dos primeros impresos por ambas caras y el último por una sola cara del Certificado de Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-65359 (Gj 39), expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., (Zona Centro), impreso el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año de dos mil veintidós (2022) a las 09:30:17 AM, certificado generado con el Pin No.221031355767262741. Embargos registrados en el certificado de tradición número 50C-64974 (APTO 404), en la anotación No.015 de fecha 05-10-2001, Radicación: 2001-69744, mediante oficio 2162 del



21-09-2001 proferido por el Juzgado séptimo (7) Civil del Circuito de Cali, Embargo Acción Personal, de CARLOS ARTURO COBO GARCIA, a: Ana Teresa Toquica De Gaitán, y en el certificado de tradición número 50C-65359 (Gj 39), en la anotación No.013, de fecha 05-10-2001, Radicación: 2001-69744, mediante oficio 2162 del 21-09-2001 proferido por el Juzgado séptimo (7) Civil del Circuito de Cali, Embargo Acción Personal, de CARLOS ARTURO COBO GARCIA, a: Ana Teresa Toquica De Gaitán.

PC012985699

En todo caso, LA PARTE DEUDORA se obliga al saneamiento de los vicios redhibitorios y de la dación en pago conforme a la ley.

PC078044718

CUARTO.- Que en la fecha LA PARTE DEUDORA hace entrega a LA PARTE ACREEDORA de los inmuebles sobre los cuales recaen los derechos herenciales a título singular materia de esta dación en pago.

QUINTO.- Que son de cargo de LA PARTE DEUDORA los gastos notariales, de beneficencia y de registro que demande la presente escritura pública.

Caribe

Presente nuevamente el señor JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ RUIZ, apoderado especial de LA PARTE ACREEDORA de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijo:

a) Que acepta la presente escritura y en especial la Dación en Pago aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado.

b) Que ha recibido a satisfacción los inmuebles sobre los cuales recaen los derechos herenciales a título singular que se transfieren y que declara cancelada en su totalidad la deuda que los señores CLARA CONSUELO GAITÁN DE DA COSTA y JAIME EDUARDO GAITÁN TOQUICA, tenían para con su representado, en calidad de herederos

VC047SQDOF 10-09-22 PC012003606

03-02-23 PC078044718

097W9KYDE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

de la señora ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.). -----

ACEPTACIÓN NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. - El(los) otorgantes(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento que se entiende aceptado con la firma de la presente escritura pública, que Si da(n) su consentimiento para ser notificado(s) por medio electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). -----

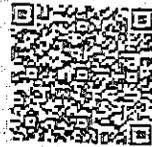
EL COMPARECIENTE hace constar: -----

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres completos, estados civiles, los números de los documentos de identidad, y el de sus representados, los folios de matrículas inmobiliarias, la tradición y los linderos de los inmuebles, por lo cual **DECLARA** que aprueba este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. -----

2. Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asume la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual acepta la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. -----

3. Así mismo expresa que conocen la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

Finalmente, el Notario advierte **AL COMPARECIENTE**, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, que implique el otorgamiento



de una nueva, causará costos que serán asumidos única y exclusivamente por EL COMPARECIENTE, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley.

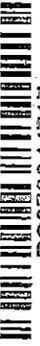
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, LA PARTE DEUDORA, previa indagación del Notario sobre el particular, declara bajo la gravedad del juramento que el estado civil de la señora ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN, (Q.E.P.D.), era soltera por viudez, sin unión marital de hecho y que el inmueble (Apto 404), sobre el cual recaen los derechos herenciales a título universal que se enajenan NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, tal y como consta en el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria número 50C-64974 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. - Zona Centro, el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2.022) a las 09:30:18 AM, generado con el PIN No. 221031212967262740.

Presente LA PARTE ACREEDORA previa indagación del Notario sobre el particular, y declara como apoderado, expresamente facultado para el efecto en el poder con que actúa que el estado civil del acreedor es CASADO, CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, y que el inmueble (Apto 404) sobre el cual recaen los derechos herenciales a título singular que adquiere NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR por no cumplir con los requisitos de ley, toda vez que se trata de derechos herenciales.

En consecuencia, EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA que, por lo anteriormente manifestado, por LA PARTE ACREEDORA, el inmueble (Apto 404) sobre el cual recaen los derechos herenciales a título



PC012985700



PC078044717

Carla

[Signature]

10-09-22 PC012985700

NITMF503ZH

[Signature]

03-02-23 PC078044717

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

singular que se transfieren por este instrumento **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

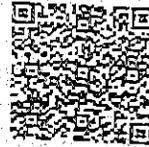
Se advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar" (inc. 4, Art.6, L. 258/96). -----

PROTECCION DE DATOS

Los datos personales aquí aportados por el compareciente, formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. -----

Esta información será tratada y protegida según la ley orgánica 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al Notario autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. -----

NOTA DE ADVERTENCIA: (Instrucción Administrativa No. 04 de fecha 12 de marzo de 2.012 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro). **"EL NOTARIO ADVIERTE QUE LA PARTE DEUDORA NO ESTÁ TRANSFIRIENDO LA PROPIEDAD DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS FOLIOS DE MATRICULA INMOBILIARIA 50C-64974 y 50C-65359, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, D.C., ZONA CENTRO, SINO, LOS DERECHOS QUE LE PUEDAN CORRESPONDER EN LA LIQUIDACIÓN DE HERENCIA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN (Q.E.P.D.) y HUMBERTO**



GAITÁN BANDERA (Q.E.P.D.), POR LO TANTO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO, Y SE INSCRIBIRÁ ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE, COMO FALSA TRADICIÓN.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leída esta escritura por el compareciente de conformidad con lo anteriormente señalado, realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente Acto y una vez aprobado por el mismo, se firma ante mí, el NOTARIO QUE LO AUTORIZA.

Al otorgante se le advirtió la necesidad del registro de la presente escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir en intereses moratorios por mes o fracción hasta el efectivo registro de la misma.

POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.

DOCUMENTOS Y ANEXOS. De conformidad con el numeral 1° de la Circular Externa N° DDI-000012 de fecha 22 de abril de 2.022, proferida por la Secretaría de Hacienda Distrital de la ciudad de Bogotá, D.C., en relación a la consulta de estado de cuenta por concepto de Impuesto Predial Unificado, la misma señala que "las notarías vinculadas al proyecto ventanilla única de registro VUR, podrán acceder al servicio de consulta en línea del estado de cuenta por concepto predial, el cual le permite validar las obligaciones pendientes hasta el primer trimestre del año 2022, servicio que se encuentra de forma temporal hasta tanto la totalidad de los pagos se encuentren migrados al sistema SAP", y para los pagos de impuesto predial realizados después del 1°

Carly

BOGOTÁ, D.C. 10-09-22
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

10-09-22 PO012985701

52V0XACU6G

PO012985701

POC078044716

03-02-23 POC078044716

52V0XACU6G
ZH88GB1SQIF
Carly

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

de abril de 2022, los mismos serán consultados en el nuevo sistema SAP, de acuerdo a las instrucciones contenidas en la circular previamente señalada, se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y 130 de 1994, para lo cual se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública:

1- CERTIFICACIÓN DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL - AÑO
GRAVABLE 2022 (Apto 404). -----
/No. REFERENCIA. 22015364406. -----
FORMULARIO NÚMERO. 2022001041856694063. -----
/CHIP: AAA0090MPUZ. -----
/MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00064974. -----
/CEDULA CATASTRAL: 46 6 4 Y 18 60. -----
/DIRECCION DEL PREDIO: KR 7 46 20 AP 404. -----
/FECHA DE PRESENTACION: 15/06/2022. -----
/CONSECUTIVO TRANSACCION: 00000000074260334340. -----
/FECHA DE PRESENTACION: 15/06/2022. -----
/LUGAR DE PRESENTACION: SUCURSAL: AVENIDA JIMENEZ. -----
/VALOR PAGADO: \$1.234.000. -----
/AUTOAVALUO \$268.825.000. -----

2- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE
NOTARIAL. -----
/PIN DE SEGURIDAD: sjvAAESIXQ7I9Q. -----
/DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 7 46 20 AP 404. -----
/MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00064974. -----
/CÉDULA CATASTRAL: 46 6 4 Y 18 60. -----
/CHIP: AAA0090MPUZ. -----
/FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/12/2022. -----
/FECHA DE VENCIMIENTO: 14/03/2023. -----
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no
presenta deudas por concepto de valorización. -----
Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber
sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien
deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la



obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"
Consecutivo No. 2150294.



3.- Reporte de Obligaciones Pendientes

Cadena de Seguridad 0000000000001043757520221028152928.

Fecha: 28/10/2022.

Hora: 15:29:28.

La secretaria Distrital de Hacienda

Informa que:

El predio identificado con el Chip AAA0090MPUZ se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARIA DE
HACIENDA

Carla

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 No. 25-90
PBX: (571)3385000 - información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá D.C., - Colombia Código Postal 111311

4.- Se protocoliza en un (1) folio impreso por una sola cara la Certificación catastral Radicación No. W-926802 de fecha 28/10/2022 correspondiente al inmueble ubicado en la KR 7 46 20 AP 404 Dirección Oficial (principal) de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se identifica con la cédula catastral 46 6 4 Y 18 60 y el folio de matrícula inmobiliaria 050C00064974 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., Zona Centro, debidamente expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de la ciudad de Bogotá, D.C., por intermedio de la Dra. Ligia Elvira González Martínez, en su calidad de Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

5.- Fotocopia debidamente autenticada del Certificado de Tradición en papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC012985702

PC078044715

10-09-22 PC012985702

03-02-23 PC078044715

KHEUS2T0H

CHENYV92S

Duplicado notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, folios, certificaciones y documentos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

tres (03) folios impresos por ambas caras, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-64974 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. - Zona Centro, el día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2.022) a las 09:30:18 AM, generado con el PIN No.221031212967262740.

6.-CONSTANCIA DE DECLARACIÓN Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL - AÑO GRAVABLE 2022. (GJ 39).

No. REFERENCIA. 22015139880.
FORMULARIO NUMERO. 2022001041854448805.
CHIP: AAA0090MWLF.
MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00065359.
CEDULA CATASTRAL: 46 6 4 Y 18 39.
DIRECCION DEL PREDIO: KR 7 46 20 GS 39
FECHA DE PRESENTACION: 15/06/2022
CONSECUTIVO TRANSACCION: 00000000074260334333
VALOR PAGADO: \$125.000
AUTOAVALUO \$17.324.000

7- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

PIN DE SEGURIDAD: vIXAAEXRHF4L8Q.
DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 7 46 20 GS 39.
MATRICULA INMOBILIARIA: 050C00065359.
CÉDULA CATASTRAL: 46 6 4 Y 18 39.
CHIP: AAA0090MWLF.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/12/2022.
FECHA DE VENCIMIENTO: 14/03/2023.
VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización.
Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimientos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"



Consecutivo No. 2243831



8.- Reporte de Obligaciones Pendientes

Cadena de Seguridad 0000000000001043800520221111082919

Fecha: 11/11/2022

Hora: 08:29:19

La secretaria Distrital de Hacienda

Informa que:

El predio identificado con el Chip AAA0090MWLF se encuentra al día con sus obligaciones tributarias

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARIA DE HACIENDA

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 No. 25-90
PBX: (571)3385000 - información: Línea 195
NIT 899.999.061-9
Bogotá D.C. - Colombia Código Postal 111311

9.- Se protocoliza en un (1) folio impreso por una sola cara la Certificación catastral Radicación No. W-926811 de fecha 28/10/2022 correspondiente al inmueble ubicado en KR 7 46 20 GS 39 Dirección Oficial (principal) de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se identifica con la cédula catastral 46 6 4 Y 18 39 y el folio de matrícula inmobiliaria 050C00065359 correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de la ciudad de Bogotá, D.C., Zona Centro, debidamente expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de la Alcaldía Mayor de la ciudad de Bogotá, D.C., por intermedio de la Dra. Ligia Elvira González Martínez, en su calidad de Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano.

10.- Fotocopia debidamente autenticada del Certificado de Tradición en tres (03) folios, los dos (02) primeros impresos por ambas caras y el último por una sola cara, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria número 50C-65359 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá D.C. - Zona Centro, el

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PO012985726



PC078044714

Ortiz

18-09-22 PO012985726

PACC-KMIV07

03-02-23 PC078044714

20605QZMNF

Papel notarial para uso exclusivo de copias de culturas públicas, certificados, documentos del archivero municipal.

día treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2.022) a las 09:30:17 AM, generado con el PIN No. 221031355767262741. -----

10.- De acuerdo con el inciso 5 del Artículo 29 de la Ley 675 del 03 de Agosto del 2.001, la Parte deudora manifiesta que no presenta el Paz y Salvo de las contribuciones a las expensas comunes de la copropiedad, dado que se solicitó a la Administración y no fue posible obtenerlo actualizado. Por lo anterior, la parte acreedora manifiesta que es solidariamente responsables, por las deudas que existan con la copropiedad de los inmuebles objeto de este instrumento, hasta la firma de la presente escritura. -----

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS Nos: -----

PO012985691, PO012985692, PO012985693, PO012985694,
PO012985695, PO012985696, PO012985697, PO012985698,
PO012985699, PO012985700, PO012985701, PO012985702,
PO012985726, PO012981582. -----

NOTA: Para efectos de derechos notariales se toma la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$289.149.000), teniendo en cuenta el valor del avalúo catastral de año dos mil veintidós (2022) de los inmuebles sobre los cuales recaen los derechos herenciales a título singular objeto de la presente escritura. -----

Derechos Notariales (Resolución 00755 de fecha 26 de enero del año 2022 "Por la cual se actualizan las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial", resolución expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro)..... \$ 883.034,00
I.V.A.....\$ 370.880,00
RETENCIÓN EN LA FUENTE.....\$ 2.861.490,00
RECAUDOS FONDO DE NOTARIADO..... \$ 16.151,00
RECAUDOS SUPERINTEDECIA.....\$ 16.151,00. -----



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

3926 15 DIC 2022

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

sivAAESIXQ719Q

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:

AK 7 46 20 AP 404

Matrícula Inmobiliaria:

050C00064974

Cédula Catastral:

46 6 4 Y 18 60

CHIP:

AAA0090MPUZ

Fecha de Expedición:

15/12/2022

Fecha de Vencimiento:

14/03/2023

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

2150294

webidu.idu.gov.co:null

FECHA:

15/12/2022 4.02 PM

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciando a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización." - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización". - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales". - Artículo 64 de la Resolución 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "Por el cual se adopta el estatuto de Valorización del Distrito especial de Bogotá".

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK:

<https://www.idu.gov.co/page/normatividad>



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



PC078044712

COPIA PREPARADA POR EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE VALORIZACION Y PAGOS DE LA SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES

03-02-23 PC078044712

YUF4NT289G

15 DIC 2022

BOGOTÁ

3926

Reporte de Obligaciones Pendientes

Cadena de Seguridad 0000000000001043757520221028152928

Fecha: 28/10/2022
Hora: 15:29:28

La Secretaría Distrital de Hacienda

informa que:

El predio identificado con el Chip AAA0090MPUZ se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Notaría 17 del Circuito Mayor de la Ciudad de Bogotá D.C.
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
CORREO ELECTRÓNICO: notaria17@bogota.gov.co

SECRETARÍA DE
HACIENDA

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 30 No. 25-90
PBX: (57) 3385000 - Información: Línea 195
NIT: 899.999.061-9
Bogotá D.C. - Colombia Código Postal 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO

Certificación Catastral 3926

15 DIC 2022

Radicación No. W-926802

Fecha: 28/10/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antirámmites) artículo 6, parágrafo 3.



Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA TERESA TOQUICA DE GAITAN	C	20038477	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matricula Inmobiliaria
6	1220	1994-01-01	SANTAFE DE BOGOTÁ	07	050C00064974

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 7 46 20 AP 404 - Código Postal: 110231.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

AK 7 46 20 AP 404, FECHA: 2019-02-18

Código de sector catastral:

008208 07 03 001 04004

CHIP: AAA0090MPUZ

Cedula(s) Catastra(es)
46 6 4 Y 18 60

Número Predial Nal: 110010182020800070003901040004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) 14.8 **Total área de construcción (m2)** 76.5

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	268,825,000	2022
1	224,562,000	2021
2	223,233,000	2020
3	177,480,000	2019
4	170,510,000	2018
5	192,561,000	2017
6	189,952,000	2016
7	161,552,000	2015
8	147,221,000	2014
9	124,628,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Octubre de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González Martínez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 25CF8F5D3621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



BOGOTÁ



PC078044711

03-02-23 PC078044711

FB4XKS0UBR

AÑO GRAVABLE

2022



Certificación de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia: 22015364406

Formulario
Número: 2022001041856694063

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0090MPUZ	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00064974	3. CÉDULA CATASTRAL 46 6 4 Y 18 60	4. ESTRATO E4
------------------------	---	---------------------------------------	------------------

5. DIRECCIÓN DEL PREDIO
KR 7 46 20 AP 404

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ANA TOQUICA DE GAITAN	11. IDENTIFICACIÓN CC 20038477
--	-----------------------------------

C. DATOS DEL PAGO

7. AUTOVALUO	AA	268.825.000
8. IMPUESTO A CARGO	FU	1.667.000
9. SANCIONES	VS	0
10. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	DI	296.000

D. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

11. IMPUESTO AJUSTADO	IA	1.371.000
-----------------------	----	-----------

E. SALDO A CARGO

12. TOTAL SALDO A CARGO	HA	1.371.000
-------------------------	----	-----------

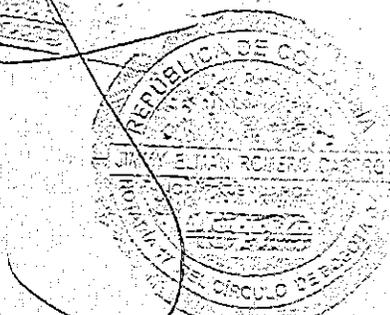
F. PAGO

13. VALOR A PAGAR	VP	1.371.000
14. DESCUENTOS	TD	137.000
15. INTERESES DE MORA	IM	0
16. TOTAL A PAGAR	TP	1.234.000
17. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
18. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	1.371.000

G. FIRMAS

FIRMA	Tipo de presentación:
Calidad del declarante	Consecutivo transacción: 0000000074260334340
	Hora de presentación: 15:55:25
	Fecha de presentación: 15/06/2022
	Lugar de presentación:
	Sucursal: AVENIDA JIMENEZ
	Valor pagado: 1.234.000

Como Notario (El) Discrecional
Notario de Bogotá D.C. he
esta fotocopia coincide con
he tenido a la vista.



Notaría
17 del Circuito Notarial en la Ciudad de Bogotá D.C.
ESTABLECIMIENTO SE PROPIEDAD
CON INSTRUMENTO REGISTRADO PÚBLICO



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: vIXAAEXRHF4L8Q

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	AK 7 46 20 GS 39
Matrícula Inmobiliaria:	050C00065359
Cédula Catastral:	46 6 4 Y 18 39
CHIP:	AAA0090MWLF
Fecha de Expedición:	15/12/2022
Fecha de Vencimiento:	14/03/2023

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 2243831

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 15/12/2022 3.59 PM

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 "Por el cual se dictan normas sobre valorización." - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización". - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales". - Artículo 64 de la Resolución 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi." - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "Por el cual se adopta el estatuto de Valorización del Distrito especial de Bogotá".

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: <https://www.idu.gov.co/page/normatividad>



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

Notaría 17 del Circuito Montañaluz - Ciudad de Bogotá D.C.
 ESTE DOCUMENTO FUE PRODUcido POR PRODUCCION
 CONSULTAR EN: https://www.idu.gov.co



PC078044710

03-02-23 PC078044710

AWDL12VYXH



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO Y REGISTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-926811

Fecha: 28/10/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA TERESA TOQUICA DE GAITAN	C	20038477	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1220	1994-01-01	SANTAFE DE BOGOTÁ	07	050C00065359

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 7 46 20 GS 39 - Código Postal: 110231.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
AK 7 46 20 GS 39, FECHA: 2019-02-18

Código de sector catastral:
008208 07 03 001 91039
CHIP: AAA0090MWLF

Cedula(s) Catastra(es)
46 6 4 Y 18 39

Número Predial Nal: 110010182020800070003901910039

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 4 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: PARQUEO CUBIERTO PH

Total área de terreno (m2): 1.6 **Total área de construcción (m2):** 13.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	17,324,000	2022
1	16,489,000	2021
2	16,384,000	2020
3	16,224,000	2019
4	16,459,000	2018
5	14,607,000	2017
6	14,120,000	2016
7	12,692,000	2015
8	11,780,000	2014
9	10,470,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactanos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Octubre de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: B5CF8F5D3621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



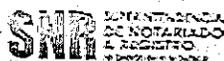
BOGOTÁ



PC078044709

4VXBR3GZZZ

03-02-23 PC078044709



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

3928

Certificado generado con el Pin No: 221031355767262741

Nro Matrícula: 50C-65359

Pagina 1 TURNO: 2022-750352

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 09:30:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 06-09-1972 RADICACION: 1972-052397 CON: SIN INFORMACION DE: 01-09-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0090MWF COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL GARAJE # 39 ESTA LOCALIZADO EN EL SOTANO, CON AREA DE 13.75 MTS. Y LINDEROS ASI: NORTE: EN 2.50 MTS. CON ZONA DE CIRCULACION DE VEHICULOS; SUR, EN 2.50 MTS.; ORIENTE, EN 5.50 MTS. CON EL GARAJE 40 Y AREA COMUN; OCCIDENTE, EN 5.50 MTS. CON ZONA DE CIRCULACION DE VEHICULOS Y CON ZONA COMUN QUE LO SEPARA DEL GARAJE # 38; NADIR, CON EL PISO O SUELO DEL EDIFICIO; CENT, CON PLACA QUE LO SEPARA DE LA PLAZOLETA;

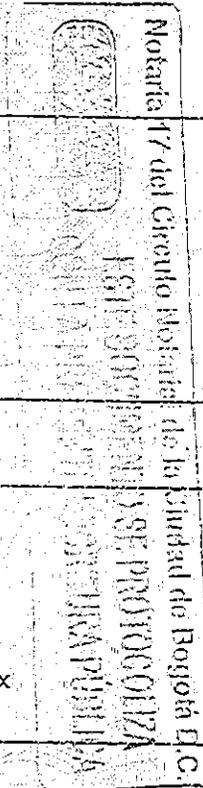
AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 7 46 20 GS 39 (DIRECCION CATASTRAL)

3) AK 7 46 20 GS 39 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 7 46-38

1) CARRERA 7 46-20 GARAJE 39

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 124723

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-08-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4635 del 28-07-1970 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,309,300

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JANET ROCHE Y SARMIENTO LTDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-08-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4635 del 28-07-1970 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221031355767262741

Nro Matricula: 50C-65359

Pagina 2 TURNO: 2022-750352

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 09:30:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JANET ROCHE Y SARMIENTO LTDA

A: BANCO CENTRL HIPOTECARIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 23-07-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1774 del 15-04-1971 NOTARIA 7 de BOGOTA

PR VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 PROTOCOLIZACION REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: JANET ROCHE SARMIENTO LTDA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-08-1972 Radicación: 1972-052398

Doc: ESCRITURA 2879 del 03-06-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTA Y OTRA FINCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JAYET ROCHE Y SARMIENTO LTDA

A: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

NIT# 60017168

CC# 5275

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-08-1972 Radicación: 1972-052398

Doc: ESCRITURA 2879 del 03-06-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$143,792.61

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTA Y OTRA FINCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

A: JAYET ROCHE Y SARMIENTO LTDA

CC# 5275

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-08-1972 Radicación: 1972-052398

Doc: ESCRITURA 2880 del 03-06-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$167,200.71

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTA Y OTRA FINCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

CC# 5275

X

NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-08-1972 Radicación: 1972-052398

Doc: ESCRITURA 2880 del 03-06-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Notario Publico
BOGOTA
BOGOTA

PC078044708

03-02-23 PC078044708

1138



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221031355767262741

Nro Matricula: 50C-65359

Página 4 TURNO: 2022-750352

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 09:30:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

CC# 5275

A: TOQUICA DE GAITAN ANA TERESA

CC# 20038477 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-10-2001 Radicación: 2001-69744

Doc: OFICIO 2162 del 21-09-2001 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COBO GARCIA CARLOS ARTURO

A: TOQUICA DE GAITAN ANA TERESA

CC# 20038477 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-10252

Doc: ESCRITURA 98 del 30-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 1774 DE 15-04-1971 NOTARIA 7 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO LAS TORRES DEL ESTE -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 21-09-2015 Radicación: 2015-82343

Doc: OFICIO 5661398391 del 01-09-2015 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221031355767262741
Pagina 3 TURNO: 2022-750352

Nro Matrícula: 50C-65359

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 09:30:17 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-03-1973 Radicación: 73019238
Doc: ESCRITURA 5829 del 07-10-1972 NOTARIA 10 de BOGOTA
Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO
A: JAYET ROCHE Y SARMIENTO LTDA.

Como Notariola (2) Decretada por el Consejo de la Notaría de Bogotá D.C. en sesión pública del 15 de Agosto de 2022, se ha tenido a la vista esta fotocopia coincide con el original.

15 DIC 2022

VALOR ACTO: \$0

CC# 5275 X

CC# 5275 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 11-05-1987 Radicación: 1987-62022
Doc: ESCRITURA 1033 del 19-03-1987 NOTARIA 7 de BOGOTA
Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

VALOR ACTO: \$167.200

CC# 5275 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-05-1987 Radicación: 1987-62022
Doc: ESCRITURA 1033 del 19-03-1987 NOTARIA 7 de BOGOTA
Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

VALOR ACTO: \$0

CC# 5275 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-05-1989 Radicación: 1989-33263
Doc: ESCRITURA 9187 del 15-12-1988 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO
DE: HERNANDEZ DE GUZMAN MARIA CRISTINA

VALOR ACTO: \$0

CC# 5275
CC# 20162124

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-01-1994 Radicación: 44539
Doc: ESCRITURA 1220 del 01-01-1994 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

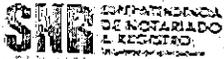
VALOR ACTO: \$24,500,000

Notaria 17 del C.C. de Bogotá D.C. en sesión pública del 15 de Agosto de 2022, se ha tenido a la vista esta fotocopia coincide con el original.



03-02-23 PC078044707

VALOR ACTO: \$24,500,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

15 DIC 2022

Certificado generado con el Pin No: 221031355767262741

Nro Matrícula: 50C-65359

Página 5 TURNO: 2022-750352

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 09:30:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 23-03-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-5118 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-750352

FECHA: 31-10-2022

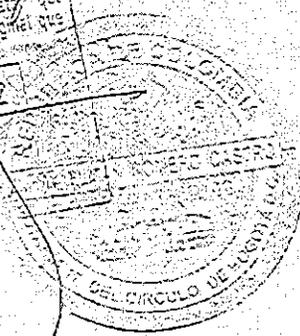
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

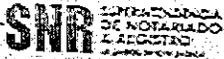
El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Como Notario(a) del Círculo de Notarías de Bogotá D.C. yo constato que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

15 DIC 2022



Notaría 17 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
ESTI DOCUMENTO SE INMOBILIZO
CON LA FIRMA DEL REGISTRADOR POR CA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

15 DIC 2022

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

3926

Certificado generado con el Pin No: 221031212967262740

Nro Matricula: 50C-64974

Pagina 1 TURNO: 2022-750354

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 09:30:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 06-09-1972 RADICACION: 1972-052397 CON: SIN INFORMACION DE: 01-09-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0090MPUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

EL APARTAMENTO 404 ESTA LOCALIZADO EN EL CUARTO PISO Y AL COSTADO NORTE DE LA TORRE POSTERIOR, CON AREA PRIVADA TOTAL DE 76.480 MTS.2. Y LINDERADO ASI: NORTE, EN 10.00 MTS. CON AIRE SOBRE LA PLAZOLETA; SUR, EN LINEA QUEBRADA DE 1.20 MTS. Y 8.85 MTS. CON EL HALL DE ASCENSORES Y EL APTO. 403; ORIENTE, EN 7.85 MTS. CON AIRE SOBRE LAS CUBIERTAS DE LOS LOCALES 5,6 Y 7; OCCIDENTE, EN LINEA QUEBRADA DE 6.75 MTS. Y 1.15 MTS. EN PARTE CON EL VACIO NORTE ENTRE LAS DOS TORRES Y POZO DEL ASCENSOR # 1 Y EN PARTE CON EL HALL DE ASCENSORES; NADIR: CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO. 304; CENT. CON PLACA QUE LO SEPARA DEL APTO. 504"

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 7 46 20 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

3) AK 7 46 20 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 7 46-38

1) CARRERA 7 46-20 APARTAMENTO 404 PISO CUARTO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50C - 124723

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 06-08-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 4635 del 28-07-1970 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

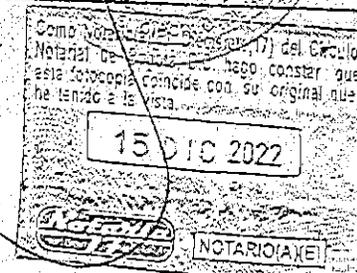
VALOR ACTO: \$12,309,300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JANET ROCHE Y SARMIENTO LTDA

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X



PC078044706

03-02-23 PC078044706

UCRMHYBQ05



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221031212967262740
Pagina 3 TURNO: 2022-750354

Nro Matrícula: 50C-64974

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 09:30:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 A/OS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 23-03-1973 Radicación: 73019238

Doc: ESCRITURA 5829 del 07-10-1972. NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

A: JANET ROCHE Y SARMIENTO LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-04-1979 Radicación: 7932021

Doc: ESCRITURA 1522 del 03-04-1979. NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: JAYET ROCHE Y SARMIENTO LTDA.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 07-04-1979 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1522 del 03-04-1979. NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION A 15 AVOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: JAYET ROCHE Y SARMIENTO LTDA.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 11-05-1987 Radicación: 62022

Doc: ESCRITURA 1033 del 19-03-1987 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

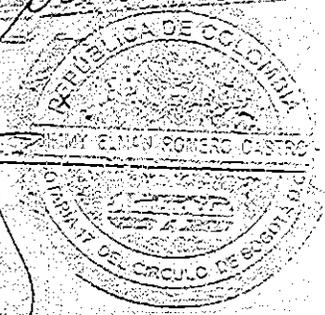
A: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

Como Notario del Distrito de Bogota
CC# 5275
esta fotocopia coincide con su original que
se guarda a la vista.

15 OCT 1972

VALOR ACTO: \$0

CC# 5275



VALOR ACTO: \$0

VALOR ACTO: \$0

VALOR ACTO: \$167,200

CC# 5275 X



03-02-23 PC078044705

GD1JL8KIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

103926
15 DIC 2022

Certificado generado con el Pin No: 221031212967262740

Nro Matricula: 50C-64974

Pagina 4 TURNO: 2022-750354

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 09:30:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 11-05-1987 Radicación: 62022

Doc: ESCRITURA 1033 del 19-03-1987. NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

CC# 5275 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 17-05-1989 Radicación: 1989-33263

Doc: ESCRITURA 9187 del 15-12-1983 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

CC# 5275

DE: HERNANDEZ DE GUZMAN MARIA CRISTINA

CC# 20162124

A: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

CC# 5275 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-01-1994 Radicación: 44539

Doc: ESCRITURA 1220 del 01-01-1994 NOTARIA 7 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$24,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUZMAN BOTERO CARLOS ARTURO

CC# 5275

A: TOQUICA DE GAITAN ANA TERESA

CC# 20038477 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-10-2001 Radicación: 2001-69744

Doc: OFICIO 2162 del 21-09-2001 JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COBO GARCIA CARLOS ARTURO

A: TOQUICA DE GAITAN ANA TERESA

CC# 20038477 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 04-02-2003 Radicación: 2003-10252

Doc: ESCRITURA 98 del 30-01-2003 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ESCRITURA 1774 DE 15-04-1971 NOTARIA 7 DE BOGOTA EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675/2003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



22P1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

15 DIC 2022

3926

Certificado generado con el Pin No: 221031212967262740

Nro Matricula: 50C-64974

Pagina 5 TURNO: 2022-750354

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 09:30:18 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: EDIFICIO LAS TORRES DEL ESTE -PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-03-2018 Radicación: 2018-22505

Doc: OFICIO 223991 del 21-03-2018 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO POR VALORIZACION: 0445 EMBARGO POR VALORIZACION PROCESO NO. 27050/2010/72685 ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

A: TOQUICA DE GAITAN ANA TERESA

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 13-02-2020 Radicación: 2020-11341

Doc: OFICIO 5660112241 del 04-02-2020 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA CANCELA GRAVAMEN POR VALORIZACION AC 180/2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 15-07-2021 Radicación: 2021-55735

Doc: OFICIO 5661043491 del 09-07-2021 INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA EMBARGO PROC EJECUTIVO COACTIVO #27050 DEL 30 NOV 2011 AC 180 DE 2005 EXPEDIENTE VALORICEMOS 772685

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U.

A: TOQUICA DE GAITAN ANA TERESA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "20"

VALOR ACTO: \$

VALOR ACTO: \$

VALOR ACTO: \$

VALOR ACTO: \$

Como Notario, el Registrador de este Oficio Notarial de Bogotá D.C. debe constatar que este instrumento concuerda con su original que

NIT# 8999990816

CC# 20038477 X

JIMMY ELIAS ROMERO CASTRO

NIT# 8999990816

CC# 20038477

PC078044704

PC078044704

X17N1RSQ3E

PC078044704



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 221031212967262740

Nro Matrícula: 50C-64974

Página 6 TURNO: 2022-750354

Impreso el 31 de Octubre de 2022 a las 09:30:18 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 23-03-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2019-5118 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

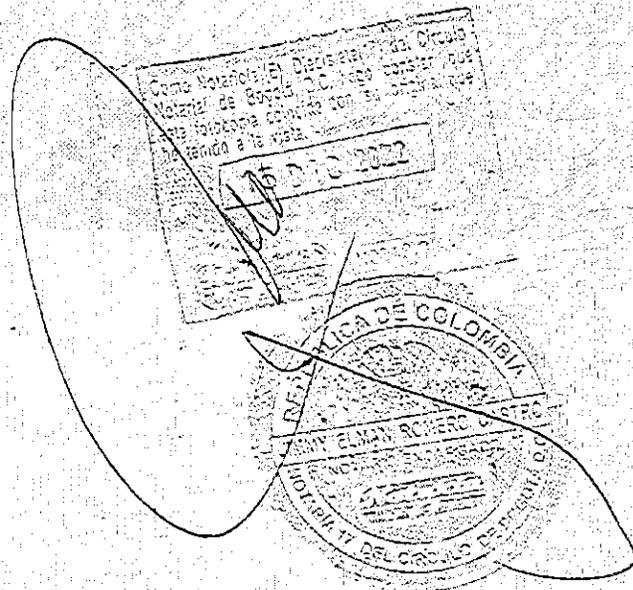
USUARIO: Realtch

TURNO: 2022-750354

FECHA: 31-10-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



AÑO GRAVABLE

2022



Certificación de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia: 22015139880

Formulario
Número: 2022001041854448805



A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0090MWLF	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00065359	3. CÉDULA CATASTRAL 46 6 4 Y 18 39	4. ESTRATO E4
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 7 46 20 GS 39			

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL ANA TOQUICA DE GAITAN	11. IDENTIFICACIÓN CC 20038477
--	-----------------------------------

C. DATOS DEL PAGO

7. AUTOAVALUO	AA	17.324.000
8. IMPUESTO A CARGO	FU	139.000
9. SANCIONES	VS	0
10. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	DI	0

D. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

11. IMPUESTO AJUSTADO	IA	139.000
-----------------------	----	---------

E. SALDO A CARGO

12. TOTAL SALDO A CARGO	HA	139.000
-------------------------	----	---------

F. PAGO

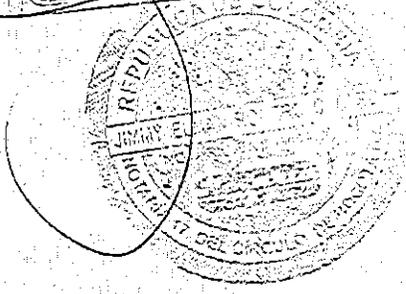
13. VALOR A PAGAR	VP	139.000
14. DESCUENTOS	TD	0
15. INTERESES DE MORA	IM	0
16. TOTAL A PAGAR	TP	139.000
17. APOORTE VOLUNTARIO	AV	0
18. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO	TA	153.000

G. FIRMAS

FIRMA	Tipo de presentación:	
Calidad del declarante	Consecutivo transacción:	0000000074260334333
	Hora de presentación:	15:55:05
	Fecha de presentación:	15/06/2022
	Lugar de presentación:	
	Sucursal:	AVENIDA JIMENEZ
	Valor pagado:	125.000

Como Notario del Distrito del Centro
Notarial de Bogotá D.C. he constatado que
esta fotocopia coincide con el original que
he tenido a la vista.

15 DIC 2022



Notaria 77 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.
ESTE DOCUMENTO SE PROTOCOLOZA
CON LA PRESENTE FOTOCOPIA FIDELICIA



03-02-23 PC078044703

NA130K5GSC

Cali, 06 de julio de 2021

SEÑOR:
NOTARIO DIECISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
 Bogotá.

Referencia: Memorial Poder

CARLOS ARTURO COBO GARCIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16'820.403 de Jamundí, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, por medio del presente escrito confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Señor **JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.069'730.173, Para realizar los siguientes actos, con relación a los siguientes Inmuebles:

APARTAMENTO CUATROCIENTOS CUATRO (404) y GARAJE TREINTA Y NUEVE (39) del Edificio "LAS TORRES DEL ESTE", Ubicado en Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana Carrera 7 con el número 46-20; inmuebles que se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Números 50C-64974 y 50C-65359 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro y con números catastrales AAA0090MPUZ y AAA0090MWLF, respectivamente.

PRIMER ACTO.- DACION EN PAGO: Firmar la Escritura Pública donde se perfecciona la Dación en Pago para cancelar en calidad de Cesionario el proceso Ejecutivo Singular en contra de la señora **ANA TERESA TOQUICA DE GAITAN**, con radicado 76-001-31-03-007-2001-00554-00 actualmente del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, el cual por medio de auto # 500 de fecha 25 de febrero del 2021, resuelve aceptar el Contrato de Dación en Pago de los inmuebles, para el pago por el monto total de la obligación adeudada en el proceso. Mi apoderado queda facultado para establecer el precio de la Dación en Pago, de acuerdo con la liquidación del proceso, como lo indica el auto que acepta la dación por parte del juzgado.

SEGUNDO ACTO.- COMPRAVENTA: Firmar la Escritura Pública de Venta de los inmuebles, a favor del señor **CAMILO SANTIAGO ACUÑA NEIRA**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.015'411.432 de Bogotá. Mi apoderado queda facultado para Vender los inmuebles, fijar el precio, establecer la forma de pago y hacer la entrega de los inmuebles.

TERCER ACTO.- ACEPTACION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA: Firmar la Escritura Pública de Hipoteca que constituirá el señor **CAMILO SANTIAGO ACUÑA NEIRA**, a mi favor. Mi apoderado queda facultado para fijar el precio de la hipoteca, determinar las condiciones de pago, el plazo y los intereses.

Declaro bajo la gravedad de juramento que mi estado civil es casado con sociedad conyugal vigente, que en razón a mi domicilio, el Apartamento que se recibe en Dación en Pago, NO se afectará a vivienda familiar. Por lo tanto; mi apoderado queda facultado para que transmita esta información y responda las indagatorias que trata la ley 258 de 1.996, modificada por la ley 854 de 2 003.

Igualmente, para que responda sobre las **CLAUSULAS DERIVADAS DE LA LEY DE FINANCIAMIENTO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. Faculto a mi apoderado para que manifieste.



Notaría 17 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA TREC

REPOSITORIO
 DE PODERES





39 26 JUL 2022



bajo la gravedad de juramento, que el precio incluido en la dación de Pago, en la Compraventa y en la Hipoteca, no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo para que declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturadas por fuera de la misma. Esta declaración la hago de manera libre y espontánea, declaro que he leído el texto completo del mencionado artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, y por ese conocimiento asumo las consecuencias legales que se derivan por razón de lo que allí se establece.

Mi apoderado queda facultado para actualizar nomenclatura y linderos, ratificar y aclarar la escritura en caso de ser necesario y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el presente mandato.

Para constancia de lo estipulado en este Poder, se firma y se realiza presentación personal de firma y contenido ante funcionario competente.

CARLOS ARTURO COBO GARCIA
C.C. No 16 820 403.
DIRECCION (DONDE VIVE):
TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:
ESTADO CIVIL:
ACTIVIDAD ECONOMICA:

APODERADO

[Handwritten signature]

JUAN SEBASTIÁN LÓPEZ RUIZ
C.C. No: 1059730175
DIRECCION (DONDE VIVE): Cra 65 # 58-40
TELEFONO: 3077526538
CORREO ELECTRONICO: juanseca@gmail.com



República de Colombia
Notaría Trece del Circuito de Cali

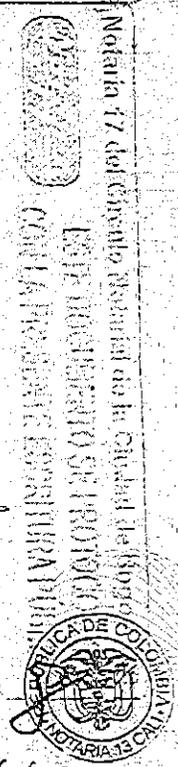
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FORMA

En Cali, el 27 JUL 2021 a las 3:30 pm
Ante el documento de la Notaría Trece del Circuito de Cali se presentó

Carlos Arturo Cobo Garcia
C.C. 16 82 04 03 Jamundí
quien se identificó con

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que lo firma que aparece en la suya.

Comparecientes
LUCIA BELLINI AYALA
Notaría Trece del Circuito de Cali



03-02-23 PC078044702

NH51R83E41

1100-00-90000-0-0-000-05

Poder confirmado en el vor el día 15/11/22 con el ID 1627419066466

SENTENCIA

15 DIO 2022



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Civil de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 500

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2001-00554-00
ACCIONANTE: CARLOS ARTURO COBO GARCIA (CESIONARIO)
ACCIONADO: ANA TERESA TOQUICA DE GAITAN
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

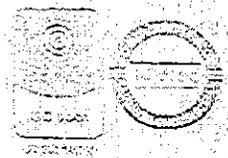
Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que el demandante reitera su solicitud de inscripción de la dación en pago celebrada entre las partes, haciendo la aclaración de que habiendo adquirido los derechos de crédito de la demanda acumulada, es el único acreedor en el proceso ejecutivo de la referencia; así mismo informa que el valor del contrato será tasado con la liquidación total del crédito, para efectos de dar por terminado el proceso por pago de la obligación.

Así las cosas, se tiene que, la dación en pago propiamente dicha solo se da cuando el acreedor y el deudor (o quien paga por éste) conviene, aquel en recibir lo que no está obligado a recibir; y este en cumplir una prestación que no debe, o sea, cuando ellos unánimemente convienen en derogar el principio legal de que el pago se hará bajo todos respectos, en conformidad al tenor de la obligación. (Art. 1627).

De lo expuesto, es menester indicar que dicho acuerdo fue aceptado voluntariamente por el acreedor en descargo de la deuda, por tanto ha de aceptarse la petición de terminación del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2407 del C. Civil que a la letra dice: *"... Si el acreedor acepta voluntariamente del deudor principal, en descargo de la deuda, un objeto distinto del que este deudor estaba obligado a darle en pago, queda irrevocablemente extinguida la fianza, aunque después sobrevenga evicción del objeto..."*

Teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta y en

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoectcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co



Notaría 17 del Circuito Notarial del Valle del Cauca



Ramo Judicial
Cívico Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgado Cívico de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

armonía con el artículo 312 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar la dación en pago celebrada entre las partes.

En consecuencia, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ACEPTAR el contrato de Dación en Pago de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50C-64974 y 50C-65359 por el monto total de la obligación adeudada en el presente proceso.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50C-64974 y 50C-65359 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá (DC).

TERCERO.- LIBRAR OFICIO dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá (DC), informando lo dispuesto en los numerales precedentes a fin que SE TENGA que el acreedor CARLOS ARTURO COBO GARCIA (CESIONARIO), aceptó los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50C-64974 y 50C-65359 como dación en pago de la deuda adquirida por la demandada ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN.

CUARTO.- Requerir a la parte demandante que una vez se registre la dación en pago, se informe al Despacho para proceder a decretar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

[Handwritten signature]
Juzgado Cívico de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca)
Tel. 8846327 y 8891593
secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co

Doppel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



DS5P2T0GKI

03-02-23 PC078044701

WUOLH49160163617024

15 DIC 2022

13926

DARÍO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 518322f5d6af88cd8e3bcec0af4e84c74c16b4fd4ae4b4f9d53f595656f0eeb8

Documento generado en 25/02/2021 12:19:40 PM

Notaría 47 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
ESTE DOCUMENTO SE PROTOCOLIZA
CON LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA



39 26

13 JUL 2022

27 JUL 2022

SEÑOR:
NOTARIO DIECISIETE (17) DE BOGOTÁ
E. S. D.



REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA
TRAMITAR LA DACIÓN EN PAGO DE LOS DERECHOS
HERENCIALES.

Respetado Señor Notario:

JAIME EDUARDO GAITÁN TOQUICA, ciudadano colombiano, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 18.000.273 expedida en Bogotá D.C., por medio del presente escrito manifestó a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN SEBASTIAN LÓPEZ RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 1.069.730.173 expedida en Fusagasugá (Cundinamarca) y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 267.660 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación el trámite notarial **DACIÓN EN PAGO DE LOS DERECHOS HERENCIALES** que a título singular nos correspondan o los que según la Ley nos puedan corresponder sobre los inmuebles ubicados en la Carrera 7. N° 46 - 20 Apartamento 404 de la ciudad de Bogotá D.C. y Garaje N° 39 de la misma dirección, identificados con número de matrícula inmobiliaria SOC-64974 y SOC-65359, los cuales son de propiedad de nuestra madre **ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.038.477, fallecida en San Andrés Islas el 13 de julio de 2021 y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado primero civil del circuito de Cali - Valle mediante auto N° 500 del veinticinco (25) de febrero de 2021¹ dentro del proceso ejecutivo singular N° 76-001-31-03-007-2001-00554-00 de **CARLOS ARTURO COBO GARCÍA** (Cesionario) en contra de **ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN**.

Mi apoderado queda facultado para firmar la respectiva escritura pública, solicitar lo pertinente ante el defensor de familia correspondiente, solicitar corrección de la escritura, transigir, sustituir, aclarar si es del caso la escritura, aportar pruebas y reasumir el presente mandato conforme convenga a mis legítimos intereses, y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y en ninguna circunstancia quedemos sin representación.

Ruego reconocerle personería para actuar.

Del Señor(a) notario,

JAIME EDUARDO GAITÁN TOQUICA
C.C. N° 18.000.273 de Bogotá D.C.

Acepta,

JUAN SEBASTIAN LÓPEZ RUIZ
C.C. N° 1.069.730.173 de Fusagasugá
T.P. N° 267.660 del C. S. de la J.

¹Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali - Auto N° 500 del 25 de febrero de 2021 - "RESUELVE PRIMERO. -ACEPTAR el control de dación en pago de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias SOC-64974 y SOC.65359 por el monto total de la obligación adeudada en el presente proceso"

Notaria 17 del Circuito Notarial de la Capital de Bogotá D.C.
ESTE DOCUMENTO SI PROTOCOLIZA
CON LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA



03-02-23 PC078044700

16W24L7BQJ

Papel notarial para uso exclusivo de cartas de constitución, poderes, certificaciones y documentos del notario notarial.

confirmado por 15/12/22 notaria en línea.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



11913998

En la ciudad de San Andrés Isla, Departamento de San Andrés, República de Colombia, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de San Andrés Isla, compareció: JAIME EDUARDO GAITAN TOQUICA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 18000273 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jaime Eduardo Gaitan



60mvdK721qm3
27/07/2022 - 15:25:14



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL ESPECIAL= SEÑORES NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTA.- signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JAIME EDUARDO GAITAN TOQUICA.



RAFAEL MEZA ACOSTA

Notario Único del Círculo de San Andrés Isla, Departamento de San Andrés

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 60mvdK721qm3



SEÑOR:
NOTARIO DIECISIETE (17) DE BOGOTÁ
E. S. D.

39 28

15 DIC 2022

REFERENCIA: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TRAMITAR LA DACIÓN EN PAGO DE LOS DERECHOS HERENCIALES.

Respetado Señor Notario:

CLARA CONSUELO GAITÁN DE DA COSTA, ciudadana colombiana, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número 39.151.523 expedida en San Andrés Islas, por medio del presente escrito manifestó a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN SEBASTIAN LÓPEZ RUÍZ** mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.730.173 expedida en Fusagasugá (Cundinamarca) y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 267.660 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su culminación el trámite notarial **DACIÓN EN PAGO DE LOS DERECHOS HERENCIALES** que a título singular nos correspondan o los que según la Ley nos puedan corresponder sobre los inmueble ubicados en la Carrera 7 N° 46 - 20 Apartamento 404 de la ciudad de Bogotá D.C. y Garaje N° 39 de la misma dirección, identificados con número de matrícula inmobiliaria 50C-64974 y 50C-65359, los cuales son de propiedad de nuestra madre **ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.038.477, fallecida en San Andrés Islas el 13 de julio de 2021 y con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado primero civil del circuito de Cali - Valle mediante auto N° 500 del veinticinco (25) de febrero de 2021¹ dentro del proceso ejecutivo singular N° 76-001-31-03-007-2001-00554-00 de **CARLOS ARTURO COBO GARCÍA** (Cesionario) en contra de **ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN**.

Mi apoderado queda facultado para firmar la respectiva escritura pública, solicitar lo pertinente ante el defensor de familia correspondiente, solicitar corrección de la escritura, transigir, sustituir, aclarar si es del caso la escritura, aportar pruebas y reasumir el presente mandato conforme convenga a mis legítimos intereses, y demás actuaciones que fueran necesarias para el perfeccionamiento del presente mandato, de manera tal que nunca y en ninguna circunstancia quedemos sin representación.

Ruego reconocerle personería para actuar.

Del Señor(a) notario,

¹ Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali - Auto N° 500 del 25 de febrero de 2021 - "RESUELVE PRIMERO. -ACEPTAR el contrato de dación en pago de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 50C-64974 y 50C.65359 por el monto total de la obligación adeudada en el presente proceso"

VERIFICADO CON ID. 1659452941224. 15/12/2022



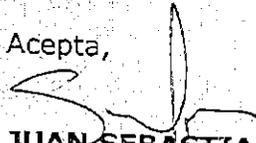
03-02-23 PC078044699

AZKIJUMIEZ

Papel notarial para uso exclusivo de notas, escrituras, poderes, certificaciones y documentos del alipio notarial

Clara Consuelo M de Dacosta
CLARA CONSUELO GAITÁN DE DA COSTA
C.C. N° 39.151.523 de San Andrés

Acepta,



JUAN SEBASTIAN LÓPEZ RUIZ
C.C. N° 1.069.730.173 de Fusagasugá
T.P. N° 267.660 del C. S. de la J.

39 26
25 DIC 2022
"El Notario advierte a los usuarios que la información suministrada será almacenada en el repositorio de poderes, para darle el momento definido en el artículo 2º del decreto 019 de 2012 y demás normas que lo modifiquen y/o adicionen."

Notaría 17 del Circuito Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
ESTABLECIMIENTO SE PROTOCOLOIZA
SECRETARÍA DE REGISTRO PÚBLICO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

3926



11914968

En la ciudad de Santa Marta, Departamento de Magdalena, República de Colombia, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Santa Marta, compareció: CLARA CONSUELO GAITAN DE DA COSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 39151523, presentó el documento dirigido a NOTARIO DIECISIETE DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Clara Consuelo de Costa

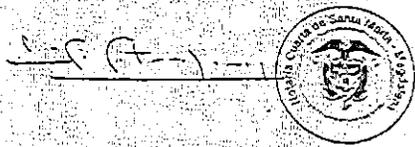


1qmydg77vwm5
27/07/2022 - 15:39:33



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO

Notario Cuarto (4) del Círculo de Santa Marta, Departamento de Magdalena

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmydg77vwm5

Notaría 17 del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.
ESTE DOCUMENTO SE PROTOCOLIZA
CON LA PRESENTE FIRMATURA PÚBLICA



03-02-23 PC078044698

40XZYG2S06

Acta 4



ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

195 DIC 2022
183926

ESTA REPRODUCCION
NO VERIFICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE SE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

23 JUL 2021



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo Serial 9024458

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	<input checked="" type="checkbox"/>	Notaría	<input type="checkbox"/>	Consulado	<input type="checkbox"/>	Corregimiento	<input type="checkbox"/>	Insp. de Policía	<input type="checkbox"/>	Código	<input checked="" type="checkbox"/>	9	<input checked="" type="checkbox"/>	R
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía															
REGISTRADURIA DE SAN ANDRES - COLOMBIA - SAN ANDRES - SAN ANDRES															

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: TOQUICA DE GAITAN ANA TERESA

Documento de identificación (Clase y número): CC 20.038.477

Sexo (en Letras): FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA SAN ANDRES SAN ANDRES

Fecha de la defunción: Año 2021 Mes JUL Día 13 Hora 20:00

Número de certificado de defunción: 728291764

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia: _____

Fecha de la sentencia: Año _____ Mes _____ Día _____

Documento presentado: Autorización judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario: _____

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: MC LEAN BARRERO REMZKY JERKY

Documento de identificación (Clase y número): CC 18.011.492

Firma: _____

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____

Firma: _____

Fecha de inscripción

Año 2021 Mes JUL Día 14

Nombre y firma del funcionario que autoriza: DIEGO ALVARADO LIVINGSTON POMARE

14 JUL 2021 - TIPO DE DOCUMENTO PRESENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO
23 JUL 2021

23 JUL 2021

ESTA REPRODUCCION
NO VERIFICA ES FIEL COPIA DE
LA ORIGINAL QUE SE REPOSA EN LOS
ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

23 JUL 2021



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04284046

Clase de oficina: <input checked="" type="checkbox"/> Registraduría <input type="checkbox"/> Notaría <input type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregeralato <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> Código						
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						

REGISTRADURIA DE CHAPINERO BOGOTA DC COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.

Datos del difunto

Apellidos y nombres completos: GAITAN BANDERA HUMBERTO

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0000059381

Sexo (en letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía: COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC

Fecha de la defunción: Año 2003, Mes AGO, Día 20, Hora 19:00

Número de certificado de defunción: A1451737

Estado que profiere la sentencia: Presunción de muerte

Fecha de la sentencia: Año, Mes, Día

Documento presentado: Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario: DILIA ZORNO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: AYALA GODOY GUILLERMO

Documento de identificación (Clase y número): CEDULA DE CIUDADANIA 0079342023

Firma: [Firma manuscrita]

Primer testigo

Apellidos y nombres completos: [Españolado]

Documento de identificación (Clase y número): [Españolado]

Firma: [Firma manuscrita]

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos: [Españolado]

Documento de identificación (Clase y número): [Españolado]

Firma: [Firma manuscrita]

Fecha de inscripción: Año 2003, Mes AGO, Día 22

Nombre / Firma del funcionario que certifica: DILIA ZORNO

Primer copia para la Dirección Nacional de Registro Civil

Notaria 17 del Circuito

[Firma manuscrita]

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECAÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURÍA



03-02-23 PC078044697

97M1XBWUJ0

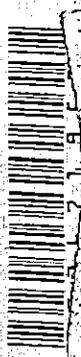


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO 010 2022

Indicativo
Serial

03671952



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código: 7 8 6 4

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
 COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - -

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
 COLOMBIA - - - - - CUNDINAMARCA - - - - - BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - -

Fecha de celebración: Año 1 9 5 4 Mes 0 1 2 Día 1 1 Civil Religioso

Documento que acredita el matrimonio: Tipo de documento: Aca religiosa Escritura de protocolización - - - - - Número: - - - - - Nombre, juzgado, parroquia, otra: P. DE NTRA SRA DE LAS MERCEDES

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: GAITAN BANDERA HUMBERTO - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): C.C.# 59.381 de Bogotá - - - - -

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: TOQUICA MELO ANA TERESA - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): C.C.# 20.038.477 de Bogotá - - - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: GAITAN DE DA COSTA CLARA CONSUELO - - - - -

Documento de identificación (Clase y número): C.C.# 39.151.523 de San Andres - - - - -

Firma: *Clara Consuelo de la Cruz*

Fecha de inscripción: Año 2 0 0 3 Mes 0 1 0 Día 0 7

Nombre y firma del funcionario que autoriza: CONSUELO ULLOA ULLOA

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año: Mes: Día:

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Fecha y hora de nacimiento	Identificación (Clase y número)	Fecha y hora de nacimiento

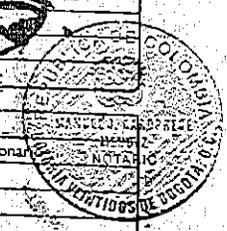
PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcional

ESPACIO PARA NOTAS

Notaría 17 de Cundinamarca

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



10 DIC 2022

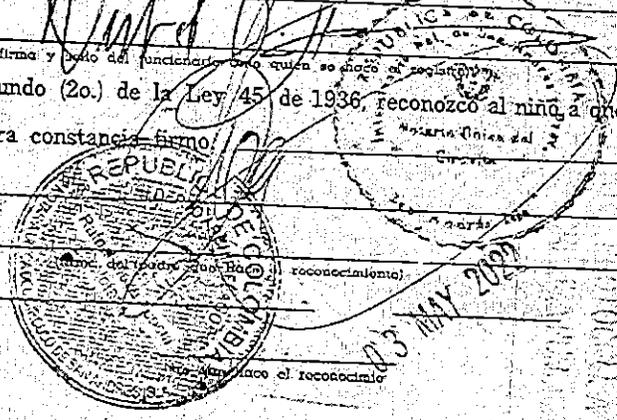


PRE
JO DEL
RAO

362

Jaine Elvarlo Yaitan Toquin

En la República de Colombia ^{Tercer} Departamento de San Andrés
 Municipio de San Andrés
 a dos (2) día del mes de Febrero de mil novecientos veintiuno
 se presentó el señor Aun Tera de Yaitan
 edad, de nacionalidad Colombiana natural de Boyacá
 en San Andrés y declaró: Que el día tres (3)
 del mes de Abril de mil novecientos veintinueve (1929)
 de la ciudad de Bogotá nació en Boyacá
 del municipio de Boyacá República de Colombia ur
 sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Jaine E. Yaitan
 hijo legítimo del señor Humberto Yaitan de veinte años
 natural de Boyacá República de Colombia de profesión Comerciante
 y la señora Aun Tera Toquin de El de veinte años de edad, r
Boyacá República de Colombia de profesión Agrónomo
 abuelos paternos Pedro Yaitan y María Brander
 y abuelos maternos Manuel Toquin y Rosa Melo
 Fueron testigos Manuel Toquin y Rosa Melo
 En fe de lo cual se firma la presente acta el día 2 de Febrero de
 El declarante, Jaine E. Yaitan
 (con cédula No.) 20038477
 El testigo, Manuel Toquin (con cédula No.) 23.247.513
 El testigo, Jaine E. Yaitan (con cédula No.) 20038477
 (Firma y sello del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento)
 Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se re
 Acta como hijo natural y para constancia firmo.
 (Firma del padre o madre) (reconocimiento)
 (Firma del hijo) (reconocimiento)



PC078044695

03-02-23 PC078044695

YTVU24G751

MAY-04-2022 09:13 PM

Este material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Unica del Distrito de San Andrés, Isla

EL SUSCRITO NOTARIO DEL CIRCULO DE SAN ANDRES, ISLA certifica que este documento es fiel copia tomada del original que figura en los archivos de la Notaría se identifica con el serial No. 5 folio 577

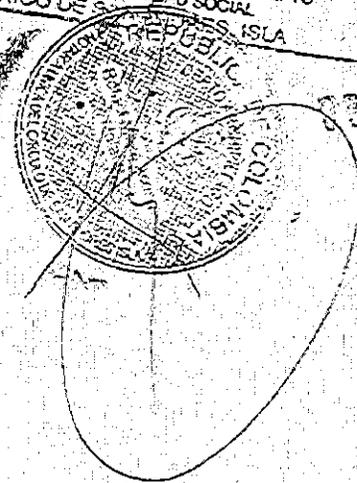
Solicitado por

Se expide para: Unio Guzman No. 11301-1360770

- Civiles Residencia Matrimonio
- Pasaporte Nacionalidad Libreta Militar
- Visa Salida del país En el exterior

Fecha de expedición

ESTE REGISTRO TIENE VALOR PERMANENTE, EXCEPTO PARA MATRIMONIOS Y SEGURIDAD SOCIAL
EL NOTARIO UNICO DE SAN ANDRES, ISLA



3 MAY 2022

CONTRATO DE COMPRAVENTA

República de Colombia



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (3926).

DE FECHA: QUINCE (15) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.



PO012981582

LA PARTE DEUDORA

X JUAN SEBASTIAN LÓPEZ RUÍZ

C.C. N° 1069730173

Dirección Cra 63 # 68-40

Tel. 3057526038

E-Mail: sebastian.lopezr10@gmail.com

Estado civil Casado

Actividad Económica Empleado

Quien obra en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial de los señores CLARA CONSUELO GAITAN DE DA COSTA y JAIME EDUARDO GAITAN TOQUICA.

INDICE DERECHO



PC078044713

LA PARTE ACREEDORA

X JUAN SEBASTIAN LÓPEZ RUÍZ.

C.C. N° 1.069.730.173

Dirección Cra 63 # 68-40

Tel. 3057526038

E-Mail: sebastian.lopezr10@gmail.com

Estado civil Casado

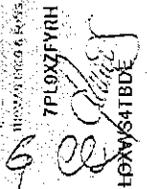
Actividad Económica Empleado

Obrando en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial del señor CARLOS ARTURO COBO GRACIA.

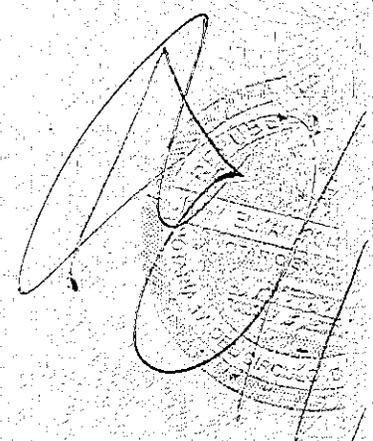
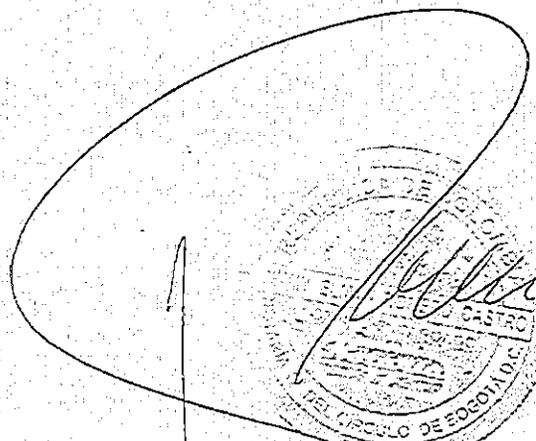
INDICE DERECHO



10-09-22 PO012001582



03-02-23 PC078044713

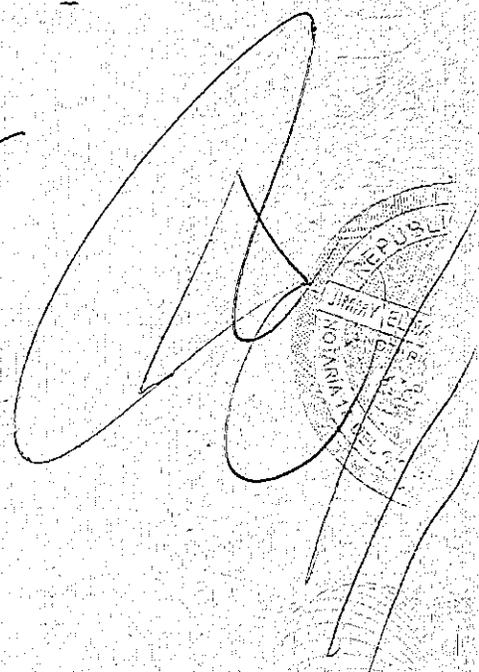


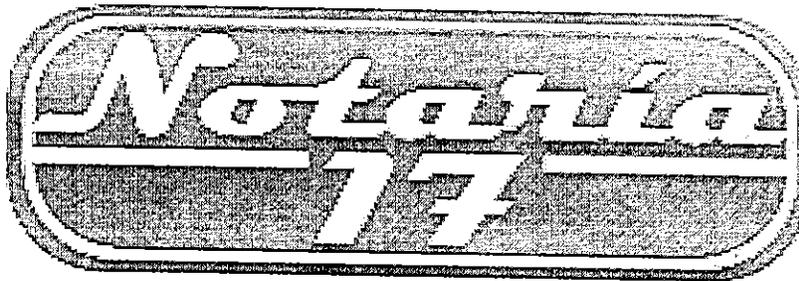
JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO
NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO.

(NOMBRADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 14311 DE FECHA DEL DIA PRIMERO (01) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PROFERIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, POR INTERMEDIO DEL DR. CARLOS ENRIQUE MELENJE HURTADO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN NOTARIAL)

ESCRITURACIÓN - RAD. 202102842	
RECIBIO: _____	RADICO: _____
DIGITO: Laura Mora _____	Vo.Bo.: _____
IDENTIFICO: _____	HUELLA _____
BIOMETRIA: _____	_____
LIQUIDO: _____	REV/LEGAL 1: _____
REV/LEGAL 2: _____	CERRO: Laura Mora _____
ORGANIZO: _____	LIQUI. B.Y.R. _____

Carla





ES FIEL Y PRIMERA COPIA CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3926 DE FECHA 15 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE EN 33 HOJAS ÚTILES

(ART. 79 Y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CONC. CON EL ART. 41 DECRETO 2148/1983)

CON DESTINO A

CARLOS ARTURO COBO GARCÍA

DADA EN BOGOTÁ D.C. HOY 16 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2023

JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO

NOTARIO DIECISIETE (17) ENCARGADO DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.



03-02-23 PC078014680

1FMC68Q5J

IMPRESO EN COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, ratificaciones y incrementos del arduo notarial



UNOBOG

Miembro de la "UNOBOG"



Notaría
17

Bogotá, D.C.

Carlos Abed Toro Ortíz

NOTARIO DIECISIETE (17)
DEL CIRCULO NOTARIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
NOMBRADO EN PROPIEDAD.

Carrera 10 No. 16-22 Sur Bogotá, D.C.
PBX: 409 1717 - 408 1177 - 409 3520 Cel: 310 235 4798 - 314 290 6564
diecisietebogota@supernotariado.gov.co
despachodelnotario@notaria17bogota.co
www.notaria17bogota.co



Unión Colegiada del Notariado Colombiano

¡Damos fe por la seguridad jurídica y la paz de Colombia!

Miembro de la "U.C.N.C."

De: Notaria Diecisiete del Círculo de Bogotá <familianotaria17@gmail.com>
Enviado el: sábado, 9 de marzo de 2024 10:13 a. m.
Para: yanirescerpo@coboconsultores.com; Juan Sebastian López Ruiz
Asunto: 202303167 SUCESIÓN ANA TERESA TOQUICA DE GAITAN Y HUMBERTO GAITAN BANDERA

Buen día

Dr. Juan Sebastian López Ruiz
Apoderado

Ref. Rad. 202303167 SUCESIÓN ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN Y HUMBERTO GAITAN BANDERA.

Es necesario que se acerque a la Notaría a realizar presentación personal a los documentos para iniciar el trámite de la liquidación de herencia del asunto y enviar el respectivo oficio a la DIAN.

Se advierte la necesidad de radicar el oficio de desembargo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos puesto que sobre los inmuebles se encuentran embargos vigentes y esto es causal de devolución ante la Oficina de Registro.

Cordialmente,

Yuri González Herrera
Asesora Jurídica
Notaría 17 del Círculo de Bogotá D.C.
Teléfono: 409 1717 - Extensión 106
Carrera 10 # 16 -22 Sur, Bogotá D.C.
www.notarial7bogota.co

"CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente."

No imprima si no es necesario, considere su responsabilidad ambiental.

De: yanirescerpo@coboconsultores.com
Enviado el: martes, 5 de marzo de 2024 4:53 p. m.
Para: 'familiarotaria17@gmail.com'
CC: 'sebastian.lopezr10@gmail.com'; 'camoacuna@gmail.com'
Asunto: RV: 202303167 SUCESIÓN ANA TERESA TOQUICA DE GAITAN Y HUMBERTO GAITAN BANDERA
Datos adjuntos: 20240228171251681.pdf; SOLICITUD apertura SUCESION INTESTADA.-Ana Teresa Toquica.- abril 23.doc; SUCESION.- Teresa (Gaitan Toquica inventario).- mayo 23.doc; SUCESION.- Teresa Toquica Trabajo Particion Febrero 24.doc; 50C-64974 21-FE-24.pdf; 50C-65359 21-FEB-24.pdf; E.P. 1220 APTO-TOQUICA.pdf

Buenas tardes,

Dra. Yuri, en documento adjunto envío lo siguiente:

- Solicitud de apertura de la sucesión, trabajo de inventario y avalúo y trabajo de partición, todos debidamente corregidos, con base al pdf adjunto y las sugerencias del correo que antecede.
- Certificados de tradición de ambos inmuebles expedido el 21 de febrero de 2024.
- Copia de la Escritura Pública No. 1220 del Apto 404.

Espero que se hayan satisfecho los requisitos requeridos para dar con la continuidad a la escritura de sucesión de la señora Ana Teresa Toquica de Gaitán, a fin de que se efectúe la adjudicación del inmueble al señor Carlos Arturo Cobo García.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Yanires Cervantes Polo

Asistente Judicial – Abogada

Cel 300-3837653 Fijo (602) 407 - 5744

E-mail: yanirescerpo@coboconsultores.com

Cobo & Asociados. - Abogados Asesores.

De: Notaria Diecisiete del Círculo de Bogotá <familiarotaria17@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 28 de febrero de 2024 5:22 p. m.

Para: yanirescerpo@coboconsultores.com

Asunto: Re: 202303167 SUCESIÓN ANA TERESA TOQUICA DE GAITAN Y HUMBERTO GAITAN BANDERA

Buen día

Dr. Juan Sebastian López Ruiz

Apoderado

Ref. Rad. 202303167 SUCESIÓN ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN Y HUMBERTO GAITAN BANDERA.

Ya fue revisado el trámite del asunto, del cual envío en documentos adjuntos observaciones a corregir, además:

1. Por favor tener en cuenta las correcciones realizadas en los Inventarios y la Solicitud para que sean aplicadas al Trabajo de Partición.
2. Certificados de tradición y libertad recientes de los 2 inmuebles
3. Corregir solicitud, inventarios y partición.
4. Aportar Escritura 1220 del 1º de enero de 1994.

El vie, 16 feb 2024 a las 16:38, <yanirescerpo@coboconsultores.com> escribió:

Buenas tardes,

Dra. Yuri, en documentos adjunto del formato Word, envío las correcciones efectuadas en el documento 2024213130106140.pdf, adjunto en este correo, para su revisión y observación.

Este correo se envía por conducto del Dr. Juan Sebastián López Ruiz.

Quedo atenta sus comentarios.

Cordialmente,

Yanires Cervantes Polo

Asistente Judicial – Abogada

Cel 300-3837653 Fijo (602) 407 - 5744

E-mail: yanirescerpo@coboconsultores.com

Cobo & Asociados. - Abogados Asesores.

De: Juan Sebastian López Ruiz <sebastian.lopezr10@gmail.com>

Enviado el: martes, 13 de febrero de 2024 2:25 p. m.

Para: carlosacobo@coboconsultores.com; yanirescerpo@coboconsultores.com

Asunto: Fwd: 202303167 SUCESIÓN ANA TERESA TOQUICA DE GAITAN Y HUMBERTO GAITAN BANDERA

Yanires, buenas tardes.

Envío para tu revisión y gestión.

Cordial saludo

Juan Sebastián López Ruiz

----- Mensaje reenviado -----

De: **Notaria Diecisiete del Círculo de Bogotá** <familianotaria17@gmail.com>

Fecha: El mar, 13 feb 2024 a la(s) 2:17 p. m.

Asunto: 202303167 SUCESIÓN ANA TERESA TOQUICA DE GAITAN Y HUMBERTO GAITAN BANDERA

Para: Juan Sebastian López Ruiz <sebastian.lopezr10@gmail.com>

Buen día

Dr. Juan Sebastian López Ruiz

Apoderado

Ref. Rad. 202303167 SUCESIÓN ANA TERESA TOQUICA DE GAITÁN Y HUMBERTO GAITAN BANDERA.

Ya fue revisado el trámite del asunto, del cual envío en documentos adjuntos observaciones a corregir, además:

1. Corregir el poder (anexo)
2. Certificados de tradición y libertad recientes de los 2 inmuebles
3. Enviar corregir solicitud, inventarios y partición.

Cordialmente,

Yuri González Herrera
Asesora Jurídica
Notaría 17 del Círculo de Bogotá D.C.
Teléfono: 409 1717 - Extensión 106
Carrera 10 # 16 -22 Sur, Bogotá D.C.
www.notarial7bogota.co

"CONFIDENCIAL. La información contenida en este mensaje es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo y borre el mensaje recibido inmediatamente."

No imprima si no es necesario, considere su responsabilidad ambiental.